

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32066

Mendoza, Lunes 11 de Marzo de 2024

Normas: 27 - Edictos: 181

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	55
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	59
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	70
NOTIFICACIONES	74
SUCESORIOS	97
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	106
AVISO LEY 19.550	106
REGULARIZACIONES DOMINIALES	108
LICITACIONES	109



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 21

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° 9-M-2021-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor JUAN CARLOS FAUSTINO MILLAN, D.N.I. N° M8.470.577, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 9-M-2021-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 27;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 43 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 49/52,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor JUAN CARLOS FAUSTINO MILLAN, D.N.I. N° M8.470.577, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Quintana N° 1890 (Manz. B Lote 12), Lugar Barrio Villa Elina, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-40271-6 de 250,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 11.671, fs. 866, Tomo 68-A de San Martín, a nombre de OSCAR ELOY UBEDA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 59

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° 19-M-2020-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor ROBERTO JESUS VELEZ, D.N.I. N° 16.909.857, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 19-M-2020-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 54;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 67 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 72/75,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor ROBERTO JESUS VELEZ, D.N.I. N° 16.909.857, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle España N° 585, Lugar B° Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-24206 de 262,06 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 317

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00022193-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y la representación sindical del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.);

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con la entidad gremial, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que el acuerdo ha sido aceptado y en consecuencia, celebrado por la representación gremial del S.U.T.E., de conformidad con la legislación vigente;

Que en la audiencia realizada, se encontraba presente la entidad gremial representativa de los agentes docentes y celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas (D.G.E.), surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dicho acto, que se acuerda una suma en concepto de ayuda útiles para los agentes docentes dependientes de la D.G.E., como así también se acuerda una suma en concepto de indumentaria y/o vestimenta para los agentes celadores dependientes de la D.G.E.;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las actas acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homologúese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), en la que se acuerda el otorgamiento de una suma en concepto de ayuda útiles para los agentes docentes dependientes de la D.G.E., como así también una suma en concepto de indumentaria y/o vestimenta para los agentes celadores dependientes de la D.G.E., la que como Anexo forma parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

a)- S.U.T.E. – Acta Acuerdo Sector Docente – Anexo I-

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 351

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

VISTA la necesidad de aprobar estructura organizativa de la Gobernación, en función de dispuesto por Ley N° 9501; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su Inciso lo que tiene a su cargo la Administración General de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras orgánicas de sus dependencias.

Que como Anexo integra el presente decreto, el organigrama que refleja la nueva estructura organizativa.

Que por Resolución de cada dependencia se aprobarán las estructuras correspondientes a nivel de Subdirección y niveles inferiores.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la estructura organizativa de la Gobernación, conforme se plasma en el Anexo, que forma parte del presente decreto, constante de UNA (1) foja.

Artículo 2º- Autorízase a las dependencias administrativas, para que mediante resolución, dispongan las funciones de las áreas a su cargo.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 370

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09389857-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente RAUL VILLEGAS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el agente RAUL VILLEGAS, C.U.I.L. N° 20-10755342-9, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 13 de noviembre de 2023, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente RAUL VILLEGAS, informada por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 obra fecha de cobro de A.N.Se.S.;

Que en orden 09 obra constancia de suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos SIGNOS;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 13 de noviembre de 2023, al agente RAUL VILLEGAS, C.U.I.L. N° 20-10755342-9, al Cargo Clase 007, Encargado de 2º (Efectivo), Código Escalafonario: Régimen Salarial 05- Agrupamiento 1- Tramo 03- Subtramo 05, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor RAUL VILLEGAS en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor RAUL VILLEGAS, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 374

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00400652-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la designación de la Sra. MARIA LETICIA DARDANELLI; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA LETICIA DARDANELLI cumplirá funciones de Asesor de la Gobernación con funciones de Secretaria Privada del Gobernador;

Que en orden 02 obra Visto Bueno para la excepción requerida por el Decreto Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 22 obra el Visto Bueno a los cálculos y economía de orden 20, al volante de imputación de cargos de orden 05 y a la planilla de modificación de planta de orden 06, emitido por la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, 23, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículo 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Administración Pública Provincial, como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese a partir del día 01 de marzo de 2024, a la Sra. MARIA LETICIA DARDANELLI, Clase 1976, D.N.I. N° 25.428.857, en el cargo Clase 073, Asesor de la Gobernación con funciones de Secretaria Privada del Gobernador, Código Escalafonario: 01-2-00-06.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99019-41101-000 U.G.G. G96137.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 430

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-01431153-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación de los certificados N° 04 y N° 05 de Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3º y 4º Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará

con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que, a la fecha, el Decreto Reglamentario de la Ley N° 9497 no ha sido publicado, por lo que resultan aplicables las disposiciones contenidas por el Artículo 20 del Decreto N° 490/23, reglamentario de la Ley N° 9433 (Presupuesto 2023), que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el Artículo 93 de la Ley N° 8530 y el Artículo 51 de la Ley N° 9497.

Que el Artículo 20 del Decreto N° 490/2023, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9433, dispone "... El aporte que prevé el artículo 53 de la Ley N° 9433, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Servicios Públicos, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 9433. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9433. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 53 de la Ley 9433, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que se encuentra incorporada en el presente expediente, además de la nota de pedido del aporte suscripta por el Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas, obrante a Orden N° 02; ampliada en Orden N° 22, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza – Tercera y Cuarta Etapas y estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E..

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP se encuentra agregada toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de

Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectuó transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 18 se encuentra agregado Volante de Imputación Preventiva, intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 31.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 20 del Decreto N° 490/2023; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Once Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Uno con Diecisiete Centavos (\$2.811.724.131,17), en los términos de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 9497.

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 389, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 228

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08517444-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta N°EX-2023-06449424-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex Auxiliar–Personal Policial–CUELLO NADAL,FRANCO NICOLÁS, a través de sus abogados defensores,interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 594/23 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, adjunta en orden 113,por la cual se rechazó el Recurso de Reconsideración incoado contra el Decreto de Instrucción de orden 106, mediante el cual se denegó la suspensión del procedimiento disciplinario solicitada por el sumariado;

Que analizando el aspecto formal del remedio deducido, el mismo ha sido presentado dentro de los plazos previstos por el artículo 184 de la Ley N° 9003, por lo que corresponde admitirlo formalmente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado y atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (artículo 184 último párrafo de la Ley N° 9003), postula el recurrente que el rechazo del pedido de suspensión del procedimiento administrativo intertanto se sustancian pruebas pendientes de producción en sede penal, conculca normas y garantías de jerarquía constitucional a saber: el derecho de defensa y los principios de inocencia, pro homine, de juridicidad y debido proceso adjetivo;

Que en este sentido y en primer lugar, corresponde señalar que el decreto de la Instrucción impugnado dispuso en su punto 3°: "Respecto de la suspensión del procedimiento administrativo, esta Instrucción Sumaria entiende NO HACER LUGAR A LA MISMA, atento a las previsiones del Art. 141 de Ley 6722/99, de donde surge textual: "La substanciación de los sumarios administrativos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes del proceso penal iniciado por el mismo hecho.";

Que resulta absolutamente ajustado a derecho el decreto en cuestión. Que el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, sino la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso, el previsto por Ley N° 6722). Que el procedimiento predispuesto a tal efecto, es independiente de las actuaciones judiciales de los Autos P-124.520/22 caratulados:"...F. c/CUELLO NADAL p/HOMICIDIO...", tramitados ante la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción N° 18, labradas para determinar si el accionar imputado a Cuello Nadal, esto es, haber disparado con su arma reglamentaria a su pareja Valeria Ramírez produciendo su fallecimiento, constituye asimismo el ilícito de homicidio;

Que en tal sentido, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de otra naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la SCJM, en reiterados fallos de los cuales se cita: "...las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados...";

Que también sostiene al respecto nuestro Superior Tribunal: "...Tal y como lo reconoce la accionante, cabe recordar que resulta un criterio sostenido por este Tribunal en la materia el del deslinde de las diferentes órbitas de responsabilidad. Esto es, "la responsabilidad del funcionario público por su gestión reconoce varias áreas o facetas que no se superponen. Existe la responsabilidad política o institucional, una responsabilidad administrativa o disciplinaria, una responsabilidad contable por el buen manejo de fondos y, eventualmente, una responsabilidad penal. La responsabilidad administrativa o disciplinaria que emerge del poder de investigación y aplicación de sanciones a los funcionarios o empleados públicos sometidos a un procedimiento administrativo especial cual es el sumario administrativo... Exigir la culminación de todos los procesos podría generar un círculo vicioso de interdependencia del proceso disciplinario, con el penal y con el contable y no terminaría ninguno en tiempo y forma consagrando un marco de impunidad...". Que en función de lo expuesto es posible concluir que en la especie, en razón de lo supra argumentado, no se da el presupuesto necesario para la suspensión del presente proceso sobre la base de considerar como una cuestión de carácter previo la resolución de la causa penal, ni entender que existe un necesario condicionamiento entre lo que se decida en ambos procesos (SCJM, autos CUIJ: 13-04268232-7 caratulados: "Bacciedoni Viviana Patricia c/ Gob. de la Pcia. de Mza. p/ APA, 19/2/20");

Que por todo lo expuesto ut supra y no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial, el recurso en trato;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 129 del expte. principal (EX-2022-08517444-GDEMZA-IGS#MSEG);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Ex Auxiliar –Personal Policial– FRANCO NICOLÁS, CUELLO NADAL, D.N.I. N° 37.271.284, contra la Resolución N°594/23 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se rechazó el Recurso de Reconsideración incoado contra el Decreto de Instrucción, adjunto en orden 106 del Expte. EX-2022-08517444-GDEMZA-IGS#MSEG, mediante el cual se denegó la suspensión del procedimiento disciplinario solicitada por el sumariado, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Conforme lo previsto por el art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, ainterponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 268

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04177198-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. Gustavo Antonio, Abogado, M.P. N° 4221, en representación de la firma YACOPINI INVERSORA S.A., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1479-S-2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 25/22, por la cual el Director del Repar-Repriv dependiente del citado organismo, impuso la sanción de multa, por infracción a la Ley N° 6441; Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, se agravia el recurrente al considerar que el acto cuestionado resulta ilegítimo, toda vez que el régimen legal de la Ley N° 6441, no le resulta aplicable, ya que la misma en su artículo 1 al determinar el alcance indica: "El funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia en el ámbito de la Provincia de Mendoza se regirá por las disposiciones de la presente Ley...", Yacopini Inversora S.A no es una empresa de seguridad, es una concesionaria de autos que se dedica a la compra y venta de automotores;

Que sostiene el recurrente que el personal inspeccionado no realizaba tareas de seguridad dentro de las funciones establecidas en el mismo, sino que prestaba servicios para la empresa en la categoría de portería, Convenio Colectivo N° 0596/10celebrado entre el SMATA y ACARA;

Que en este sentido, se desprende que de la prueba acompañada en orden 03 del expediente N° EX-2021-01760809-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el personal se encuentra inscripto en la categoría denunciada y conforme la norma especial del Convenio Colectivo N° 0596/10 celebrado entre el SMATA y ACARA, de acuerdo con lo previsto en su art. 2 que establece: "ART. 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN: I.- El presente convenio tendrá carácter nacional y será de aplicación obligatoria en todas las empresas que se indican: a) Concesionarias, Agencias, Sub-Concesionarias..." y el art. 13 del ordenamiento jurídico que reza: "ART. 13º El personal de maestranza y servicios complementarios estará subdividido en las siguientes categorías a saber: 1) MAESTRANZA A.- 1) Empleados de depósito herramental 2) Expendedores de combustible. 3) Acompañantes de choferes 4) Ayudantes de lubricador. 5) Serenos, porteros...";

Que en razón de ello, le asiste razón al presentante en cuanto, de acuerdo a la normativa especial, no puede pretenderse la aplicación de la Ley N° 6441, toda vez que el régimen que regula la actividad de los empleados de concesionarias prevé la prestación de ese servicio dentro de dicho régimen;

Que habiendo sido acreditada la relación de dependencia del personal inspeccionado y en la categoría que habilita la prestación de esas funciones conforme la normativa especial que rige la materia invocada, el remedio en trato resulta admisible, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 inciso b) de la Ley N° 9003;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y en lo sustancial el recurso en trato, debiendo dejarse sin efecto la sanción de multa aplicada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 45;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Gustavo Antonio, Abogado, M.P. N° 4221, en representación de la firma YACOPINI INVERSORA S.A., contra la Resolución N° 1479-S-2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Déjese sin efecto la Resolución N° 1479-S-22 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 25/22, por la cual el Director del Repar-Repriv dependiente del citado organismo, impuso la sanción de multa, por infracción a la Ley N° 6441 y todos los actos subsiguientes, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 269

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05014353-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- GUEVARA FRANCO, BRIAN DAVID designado mediante Decreto N° 314/21;

Que en orden 24 obra informe de la Inspección General de Seguridad el que expresa: "...EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO SE INFORMA QUE EL AUXILIAR P.P. GUEVARA FRANCO BRIAN DAVID, DNI N° 41.113.194, POSEE COMO ANTECEDENTES VINCULADOS A PREVENTIVO DE ORDEN N°5 EL SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2022-02198091; RES. 476/23 CONCLUIDO COMO SUMARIO ABREVIADO CON UNA SANCIÓN DE 20 DÍAS DE SUSPENSIÓN EL 11/09/2023. RESPECTO DE PREVENTIVO DE ORDEN N° 19 SE EFECTUO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2022-2470592; RES.638/23 CONCLUIDO CON UNA SANCIÓN DE 10 DIAS DE SUSPENSIÓN EL 18/10/2023...";

Que en orden 34 obra sentencia recaía en los Autos N° 439 caratulados: "GUEVARA FRANCO BRIAN DAVID P/AV. INF.LEY 9099" por la cual el Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Fray Luis Beltrán, Primera Circunscripción Judicial, resuelve: "... CONDENAR al imputado GUEVARA FRANCO BRIAN DAVID con DNI N° 41.113194 a la pena de MULTA por 6000 U.F. e INHABILITACIÓN PARA CONDUCIR DURANTE 8 MESES como autor responsable de la infracción al art. 67 bis del Código Contravencional...";

Que en orden 38 obra Acta de Equipo Técnico que expresa: "...que el Auxiliar P.P. Guevara Franco Brian David, al conducir alcoholizado puso en riesgo tanto su integridad física como las de terceras personas que se encontraban en la vía pública, que su comportamiento ha sido equívoco y erróneo, y ya que ética y moralmente ha transgredido el estado policial que nuestro Estado le confiere, a sabiendas de que el mismo se lleva consigo en todo momento aún encontrándose franco de servicio, que nuestro régimen disciplinario se aplicará al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de

sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o contravencional que pudiere corresponderle, que es una circunstancia agravante afectar el prestigio de las Policías de la Provincia. Por todo ello se concluye que el mismo NO ha demostrado adaptación, subordinación y actitud debiendo ser NO CONFIRMADO en el cargo en los términos del Art. 47 de la LEY 6.722 y sus modificaciones, lo que así se concluye en la presente...”;

Que el art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece que: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso...”;

Que el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 dice: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Ministerio de Seguridad y Justicia para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa.//// Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 41;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la NO CONFIRMACIÓN y desafectación del Cargo, Clase 001 -Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 –Tramo 01 –Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar –Personal Policial- GUEVARA

FRANCO, BRIAN DAVID, clase 1998 D.N.I. N° 41.113.194, C.U.I.L.N° 20-41113194-8, designado mediante Decreto N° 314 de fecha 31 de marzo de 2021.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al administrado que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso De Revocatoria (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el lapso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 431

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente electrónico N° EX-2023-09536427-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el Art. 181, primera parte de la Ley N° 6722, anualmente deberá realizarse el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial para satisfacer las necesidades orgánicas de las Policías de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que mediante Resolución N° 2813-S de fecha 30 de Agosto de 2023 rectificadas por Resolución N° 2863 de fecha 12 de septiembre de 2023 y N° 4163-S de fecha 07 de diciembre de 2023 emitidas por el entonces Ministerio de Seguridad, adjuntas en órdenes 02, 03 y 12 respectivamente, se realizó la convocatoria a los miembros de las policías que desearan ser promocionados a efectuar la autopropuesta prevista por el Art. 182 de la Ley N° 6722 y modificatoria;

Que por Resolución N° 3856-S de fecha 17 de noviembre de 2023 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, adjunta en orden 04, se dispuso convocar a las Juntas de Calificaciones y se determinó su integración conforme los Arts. 188 a 191 de la Ley N° 6722;

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el Art. 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8589, de fecha 09 de enero de 2024, adjunto en orden 16;

Que en orden 45 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 58 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de

orden 56, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 726.132.266,64);

Que en orden 60 obra Decreto N° 379 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual se otorgó al Ministerio de Seguridad y Justicia el refuerzo presupuestario para solventar el mayor costo;

Que en orden 63 el Director de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia acompaña propuesta final de promociones ordinarias en virtud del personal que cumple con los requisitos del Art. 185 de la Ley N° 6722 y Resolución N° 2813-S-2023;

Que en orden 69 obra volante de reserva al crédito votado –Gastos- comprobante N° 107/2024 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 33.067.576,64) y en orden 70 obra listado de modificaciones al crédito, comprobante N° 108/2024, contando con el visto bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 71;

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del personal policial y efectuadas las correcciones pertinentes corresponde elevar la propuesta de ascensos al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 76, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 y sgtes. de la Ley N° 6722, Arts. 08, 22, 23, 24, 25 inc. a), 31, 32 y 51 de la Ley N° 9497 – Presupuesto Ejercicio 2024 y su reglamentación vigente, y Art. 93 de la Ley N° 8530,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I (03 hojas), que forma parte integrante del presente decreto, en la suma PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 33.067.576,64).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II (52 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase al personal policial del Ministerio de Seguridad y Justicia, según el detalle de la Planilla Anexa III (39 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

A/C MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 415

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2024

VISTO el Expediente: EX-2024-01091259- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramita la solicitud de otorgamiento de un subsidio por parte del Fondo Vitivinícola Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir los gastos que demande la realización de la "Fiesta de la Cosecha 2024", conforme surge de nota de solicitud de orden 03 elevada por el presidente del Fondo Vitivinícola Sr. Bernardo Lanzilotta.

Que el citado evento forma parte del calendario vendimial, de probada repercusión turística y cultural.

Que los fondos para hacer frente a esta erogación provienen del Convenio: Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales", oportunamente suscripto entre la provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones, aprobado por Decreto N° 187 del corriente año.

Por ello habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a los dictaminado en orden 18, por la Dirección de Asesoría de la Subsecretaría de Cultura, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07, su modificatorio, y la Disposición N° 7/15 de Contaduría Gral. De la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA LEY 6216, C.U.I.T. N° 30-68419884-6, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos que demande la realización de la "Fiesta de la Cosecha 2024".

Artículo 2º.- La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio estará a cargo del señor Presidente del Fondo Vitivinícola Mendoza- Ley 6216, BERNARDO ANTONIO LANZILOTTA, D.N.I.N° 13.259.359, la que se efectuara en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido la por Tesorería de la Subsecretaría de Cultura, con cargo a la U.G.C.: CU6001-43104 Fin: 95K; U.G.E.: CU0032; Presupuesto año 2024.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2283

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01438260--GDEMZA-CCC y su fusionado EX-2021-04926900-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Lic. SILVINA MARISA CABALLERO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3569/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el ítem zona se encuentra receptado en el Decreto N° 142/90 y tal como surge de la situación de revista de la agente reclamante y de la Resolución N° 4150/19, la asignación de funciones de la Lic. Caballero ha sido en el mes de noviembre del año 2019, fecha a partir de la cual ha comenzado a percibir el adicional reclamado;

Que la agente reclama el pago retroactivo por tal ítem, por el período a partir del mes de mayo de 2007 hasta el mes de Octubre de 2019;

Que la funcionaria con competencia para asignar funciones, es la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no así los funcionarios de menor jerarquía. En este sentido tampoco obran en el presente caso las previsiones presupuestarias y demás requisitos legales que hacen viable alguna asignación de funciones, previa a la Resolución Ministerial;

Que Asesoría de Gobierno sostiene que la Resolución atacada no se encuentra viciada, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 90 y por Asesoría de Gobierno en orden 97 del expediente EX-2023-01438260--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. SILVINA MARISA CABALLERO, DNI N° 23.693.276, CUIL N° 27-23693276-2, en contra de la Resolución N° 3569/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2307

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08568746--GDEMZA-CCC en el cual el agente RODOLFO ERNESTO DÍAZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2022-1274-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución en crisis, por medio de la cual no se le reconoce el Adicional Centro de Salud, basado en el Acta Acuerdo de fecha 22 de abril de 2016, de la Comisión Negociadora Permanente de Interpretación, Aplicación, Salario y Relaciones Laborales que hace extensivo el ítem a las Delegaciones de la Obra Social de Empleados Públicos;

Que las Delegaciones de la Obra Social de Empleados Públicos se incorporaron de forma específica en los Anexos de los Decretos N° 384 y N° 385, resultando este un elemento central a la hora de determinar la correspondencia o no del pago del Ítem Centro de Salud;

Que en consecuencia no encontrándose el Centro Odontológico OSEP, específicamente incorporado en el Acta Acuerdo mencionada, ni en los Anexos concordantes, corresponde el rechazo del recurso;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 25 y por Asesoría de Gobierno en orden 34 del expediente EX-2022-08568746--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente RODOLFO ERNESTO DÍAZ, DNI N° 21.369.998, CUIL N° 23-21369998-9, en contra de la Resolución HD-2022-1274-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos;

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2458

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00981322-GDEMZA-CCC, en el cual el agente Gabriel Marcelo Balmaceda interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 587/20 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal citada se dispuso la aplicación de la sanción de Apercibimiento al agente Gabriel Marcelo Balmaceda;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso de alzada, han sido debidamente cumplimentados, toda vez que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que del análisis de las actuaciones se advierte que las mismas se inician por una denuncia agregada en orden 2 fs. 3/4 del expediente EX-2020-05748120-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, asociado a las presentes actuaciones;

Que en el mismo orden a fs. 5/7 se agrega el descargo efectuado por el agente Balmaceda y a fs. 13 informe de la empresa de seguridad, relatando lo sucedido. Por último se agrega denuncia online en el Ministerio Público Fiscal bajo el número D-41065/20;

Que surge que la sanción de Apercibimiento, previo descargo del quejoso, se configura al quedar acreditado el quebrantamiento de la responsabilidad administrativa del agente incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleado público y de personal de la salud;

Que en base a las constancias del expediente, el procedimiento llevado a cabo fue de acuerdo a las prescripciones normativas que rigen la materia, es decir en consonancia con lo establecido en los Arts. 7 y 8 de la Ley N° 9103;

Que la Resolución N° 587/20 carece de vicios que lo invaliden y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad. Dicha norma jurídica resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2021-00981322-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese en su aspecto sustancial el recurso de alzada incoado por el agente Gabriel Marcelo Balmaceda, DNI N° 17.252.456, CUIL N° 20-17252456-8, confirmándose en consecuencia lo dispuesto por la Resolución N° 587/20 de la Directora Ejecutiva del Hospital Luis. C.

Lagomaggiore, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2646

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01601733-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-02650169—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la Dra. JENNIFER ALIDA PIAZZA BRANDAN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3619/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” y además percibe Acuerdo de Servicios Profesionales para Prestaciones Indispensables en el Centro Integral Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente;

Que en el caso de marras y según nota de la Subdirección de Presupuesto, no resulta factible la transferencia presupuestaria de fondos de origen Nacional Sistema de Seguridad Social de Salud Incluir Salud a Rentas Generales, ya que es un financiamiento distinto al del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que la Dra. Piazza Brandan reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que la peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente

EX-2023-01601733--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. JENNIFER ALIDA PIAZZA BRANDAN, DNI N° 31.284.171, CUIL N° 27-31284171-7, en contra de la Resolución N° 3619/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2650

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-05933563--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en tramitación conjunta con el expediente EX-2021-06041611--HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual el Dr. HORACIO ELIAS AYUB, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1318/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o

descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: “...Se podrá contratar por horas adicionales...”;u

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital “Teodoro J. Schestakow” y percibe además Contrato de Locación de Servicios en el “Programa Equipos Comunitarios”;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple el profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que el Dr. Ayub reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales

vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige "evaluación ministerial" previa, entendiéndose por ello, "llamado a concurso público de aspirantes";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2022-05933563--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. HORACIO ELIAS AYUB, DNI N° 14.297.940, CUIL N° 20-14297940-4, en contra de la Resolución N° 1318/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2890

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-03920229-GDEMZA-MGTYJ y su asociado EX-2021-00266109—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual el Dr. JUAN JOSE VILAPRIÑO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 55/21 del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que solicita el recurrente, entre sus argumentos legales, la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo

ratificado por Ley N° 7759, a los fines de su reescalafonamiento, computando los años de Residencia;

Que el Art. 5 de la mencionada Ley establece: “Para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el artículo 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón.”;

Que por su parte Fiscalía de Estado, en el Dictamen N° 1048 emitido con fecha 26 de diciembre de 2005 ha manifestado que “...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...”;

Que Asesoría de Gobierno en el dictamen N° 283/12, en su parte pertinente, expresa: “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la Administración Pública sin haber ingresado a una de sus Clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal (...).”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 43 y por Asesoría de Gobierno en orden 70 del expediente EX-2021-03920229—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. JUAN JOSE VILAPRIÑO, DNI N° 18.084.497, CUIL N° 20-18084497-0, en contra de la Resolución N° 55/21 del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 94

MENDOZA, VIERNES 08 DE MARZO DE 2024

VISTO el EX-2024-00191415-GDEMZA-MCYT, por el que se tramita la Delegación de Competencias a la Subsecretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta nuevamente en autos el Subsecretario de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de la Provincia de Mendoza y solicita se tenga a

bien considerar la ampliación tramitación de delegación de competencia oportunamente dispuesta por RESOL-2024-3-E-GDEMZA-EDUCACION;

Que refieren este sentido, que la actividad que desarrolla la Subsecretaría de Cultura en el marco de sus competencias asignadas por Ley de Ministerios N° 9501 y Decreto N° 3180/23 que aprueba el Organigrama del Ministerio, suelen ser atípicas por cuanto demanda la necesidad de efectuar una gran cantidad convenios para préstamo de uso, dada la amplia cantidad de espacios y Salas con los que cuenta la Subsecretaría, tales como: Teatro Independencia con sus distintas Salas, ECA (Espacio Contemporáneo de Arte), Museo Fader, Espacio Julio Le Parc , Biblioteca Pública General San Martín , entre otros tantos, cuyas Salas se encuentran abiertas al público y en disponibilidad de préstamo para ser utilizadas para programación de un gran número de actividades artísticas;

Que, asimismo, destaca en su presentación el señor Subsecretario de Cultura, que su pedido se funda en la necesidad de dinamizar los procedimientos administrativos correspondientes a una actividad habitual y cotidiana de dichos espacios el trámite de préstamo de Salas, para lo cual se requiere la suscripción de correspondientes instrumentos legales (Convenio de uso) previendo las obligaciones de las partes y demás aspectos del préstamo de uso del lugar. Por lo cual la implementación de estos procedimientos en la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura garantizaría una agilidad de los trámites en razón que la Administración requiere para generar un buen orden administrativo en el manejo de los distintos espacios culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura;

Que en lo atinente a la suscripción de contratos y/ o convenios con personas físicas y /o entidades o asociaciones para préstamo de uso de Salas, su régimen y condiciones de uso, ya sea en forma gratuita u onerosa o en la modalidad borderaux, se encuentra expresamente reglamentado en arts. 55 y 56 del Anexo de la Ley Impositiva Año 2024 N° 9496;

Que la actividad que desarrolla la Subsecretaría de Cultura en el marco de sus competencias, suelen ser atípicas por cuanto en las distintas actividades que forman parte del Calendario Cultural de la Provincia , en las cuales dada la magnitud del evento, algunas firmas comerciales ofrecen participar de las mismas, a cambio de una contraprestación lo cual tiene generado un circuito administrativo de negociación, suscripción de convenio y certificación de cumplimiento de contraprestación dentro de la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura. Cabe destacar que se trata de una herramienta que permite a la Subsecretaría, denominada "donación con cargo", por intermedio de los Acuerdos de sponzorización, en materia de eventos culturales de gran magnitud, en especial la Fiesta Nacional de la Vendimia. A través de estos acuerdos, la Subsecretaría puede establecer convenios con empresas interesadas en canjear publicidad de sus firmas en los espacios culturales, a cambio de una contraprestación, que puede ser en dinero o en especie, todo lo cual tiene generado un circuito administrativo de negociación, suscripción de convenio y certificación de cumplimiento de contraprestación dentro de la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura;

Que así las cosas, la delegación administrativa, cuando se realiza de manera estratégica y selectiva, constituye un medio efectivo para optimizar la utilización de los recursos disponibles, así como para agilizar la toma de decisiones para optimizar la utilización de los recursos disponibles, así como para agilizar la toma de decisiones;

Que al delegar competencias específicas, se busca, en última instancia, lograr una mejor administración del tiempo y los recursos, contribuyendo de este modo al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales;

Que la delegación administrativa no solo promueve la eficiencia interna, sino que también fortalece la capacidad de respuesta y adaptación a situaciones cambiantes. Al conferir al señor Subsecretario ciertas competencias, se potencia su autonomía y responsabilidad en la ejecución de tareas relevantes, permitiéndole abordar de manera más ágil y efectiva los desafíos cotidianos;

Que este enfoque descentralizado contribuye a una toma de decisiones más expedita y al

aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales;

Que por el tipo de actividades culturales que desarrolla la Subsecretaría resulta urgente y necesario poder agilizar los procesos administrativos asociados a esta operatoria;

Que por otra parte, se interpreta como razonable establecer y delimitar concretamente cuáles serán las competencias delegadas. En este razonamiento, es imperativo recalcar que la delegación de competencias deberá circunscribirse a aquellas de índole sustantiva y esencial, cuya delegación resulte indispensable para asegurar la eficiencia de la dinámica administrativa;

Que conforme Art. 146 del Decreto Reglamentario N° 1000/15 de la Ley N° 8706, se trata de facultades que pesan en cabeza del Ministro;

Que asimismo por arts. 55 y 56 del Anexo de Ley Impositiva Año 2024 N° 9496 se encuentra previsto y regulado régimen y costos para alquiler/ uso gratuito Y/ sistema borderaux de las distintas Salas pertenecientes a la Subsecretaría de Cultura;

Que el presente trámite se encuentra además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley N° 9501 y lo normado además por Decreto N° 3180/23 (Organograma del Ministerio);

Que rola agregado dictamen legal de la Subdirección de Asuntos Legales de Subsecretaría de Cultura;

Que en orden 34 toma debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, quien comparte en todos sus términos el Dictamen Legal adjunto;

Que la autoridad competente para tomar intervención es el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deléguese al Subsecretario de Cultura señor DIEGO GABRIEL GARECA, D.N.I. N° 23.849.492, la facultad de suscribir y aprobar convenios de utilización de instalaciones pertenecientes a la Subsecretaría, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Impositiva vigente al momento del contrato, en la medida que dicha contratación se encuentre comprendida dentro de las competencias previstas por Ley de Ministerios N° 9501 (art. 22 inc. 1º) y Decreto N° 3180/23 (Organograma del Ministerio) La facultad delegada será ejercida mediante Resolución del referido funcionario, quien, a su vez, suscribirá y aprobará- por Resolución- el contrato respectivo, con lo que quedará perfeccionada la contratación.

Artículo 2do.- Deléguese en el señor Subsecretario de Cultura la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles (incluidos valores económicos) siempre que el cargo que se les imponga (sponzorización) sea de cumplimiento posible. La facultad delegada será ejercida mediante Resolución del referido funcionario, quien, a su vez, suscribirá y aprobará- por Resolución- el Acuerdo respectivo, con lo que quedará perfeccionada la contratación.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
11/03/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1286

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024.

VISTO el EX-2024-01085503- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la modificación del Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 37, establece que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 72-CFE-08, en su artículo 3, es necesario considerar políticas comunes para el Nivel de Educación Superior, de Formación Docente y de Formación Técnica, en lo relativo a las regulaciones de las trayectorias formativas de los estudiantes;

Que la Resolución N° 72-CFE-08, en su artículo 11, aprobó los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional necesaria para la construcción del Régimen Académico Marco;

Que la citada Resolución determina, en su artículo 12, que cada jurisdicción deberá sancionar un Régimen Académico Marco, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la misma y fomentando el desarrollo de consultas, debates y consensos necesarios para su formulación;

Que es indispensable reorganizar las instituciones en los nuevos escenarios educativos, generando las condiciones adecuadas para garantizar el derecho de los estudiantes a la continuidad de sus trayectorias con calidad, apoyándose en los principios de justicia educativa;

Que la norma jurisdiccional resultante se constituye en el marco obligatorio que deben seguir todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia para la elaboración del Régimen Académico Institucional, en el que cada establecimiento incluirá todos aquellos aspectos que, según el Régimen Académico Marco, se consideran de definición institucional;

Que la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Mendoza ha generado, a través de distintos dispositivos y herramientas, los procesos de consulta necesarios para garantizar la participación de los Institutos de Educación Superior;

Que los Institutos de Educación Superior, a través de diversas instancias de consulta, manifestaron la necesidad de modificar el RAM, en el marco de los nuevos escenarios educativos, y aportaron una base de acuerdos sobre los artículos a reformar;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la modificación del Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior, que se presenta como Anexo I (archivo embebido) de la presente Resolución y que rige como Norma Jurisdiccional Marco, a partir de la fecha de su legal publicación, para todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza, ya sean de gestión pública o privada.

Artículo 2do.- Establézcase que los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza deberán modificar sus Regímenes Académicos Institucionales, teniendo en cuenta el presente Régimen Académico Marco, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3ro.- Determinése que los procesos de modificación de los Regímenes Académicos Institucionales deberán producirse a partir de la fecha de publicación de la presente norma y ser la consecuencia del trabajo y de la participación de todos los actores educativos involucrados, en una instancia institucional, cuya fecha límite será el 15 de mayo de 2024.

Artículo 4to.- Deróguese la Resolución N° 258-DGE-2012, que regulaba el régimen académico de los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 932

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024.-

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que obra en el Expte. Elect. 00721255/24,

CONSIDERANDO:

Que es la Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza N° 9.003 la que faculta a las autoridades administrativas en su art. 104 para llevar adelante el dictado de declaraciones unilaterales en ejercicio de las funciones que produzcan efectos jurídicos generales en forma directa.

Que conforme tal disposición armonizada con los preceptos del art. 113 del mismo cuerpo normativo facultan a la autoridad administrativa a disponer sobre la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias con el fin de lograr la celeridad, economía y eficacia de los trámites de la repartición para la que fueron designados

Asimismo, es la Ley 9.003 en su Capítulo XIII, precisamente en su art. 168 Quáter la que prevé el uso de mecanismos de gestión electrónica conforme las pautas allí determinadas, estableciendo principalmente las señaladas por los inc. 1 apart. a); b); c); d); e) y f) las que han sido tenidas en consideración para la celebración del convenio que da origen a la presente resolución.

Que es la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) el organismo en la actualidad que cuenta con los

medios de gestión electrónica de avanzada, actualizados, adecuados e idóneos que posibilitan la implementación de los mismos y permiten incorporarlos a los órganos de la administración pública estatal y pública no estatal, para lograr la consecución de sus fines y misiones.

Que en este caso es mediante el Convenio de Colaboración celebrado como antecedente el que permite la incorporación de esta herramienta para posibilitar el uso seguro de las comunicaciones electrónicas, como medios efectivos para la transmisión de notificaciones y la entrega y/o recepción de informes o documentación en formato digital.

Que dicha herramienta posibilita a este organismo agilizar sus trámites, brindar transparencia y celeridad a los mismos, sin omitir dar cumplimiento con las previsiones señaladas en la propia Ley 9.003 principalmente en sus art. 149, 150, 153, 47 (inc. d), todas en consonancia con las disposiciones previstas por el art. 168 quáter ya detallado.

Que la experiencia adquirida como consecuencia de la implementación y funcionamiento de la notificación electrónica en organismos administrativos y judiciales de la Provincia de Mendoza, ha sido fundamental para la presente decisión administrativa.

Que resulta necesario establecer las formas, requisitos y condiciones para la implementación del uso de la notificación electrónica como medio de comunicación entre la Subsecretaría de Trabajo de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza (SSTE) y los administrados sujetos a control por parte del Organismo.

Que la propuesta planteada en los postulados anteriores tienen como principal objeto el de facilitar trámites y la presentación de documentación en pos de un Estado ágil y eficiente, permitiendo como consecuencia reducir significativos costos en el funcionamiento del Organismo, adecuando las tareas de la entidad a los "ODS principalmente los 12 y 13, disminuyendo la utilización innecesaria de papel en miras a llevar adelanten prácticas sostenibles incorporadas a la administración pública.

Que la utilización de los medios informáticos permite la actuación interactiva con el administrado, posibilitando una respuesta ágil de la administración para con sus intereses, constituyendo un significativo avance en la conformación del Gobierno electrónico;

Que en el marco del convenio de cooperación e intercambio de información entre la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (ATM) y la SSTE, se ha considerado la conveniencia de la implementación del Sistema de Domicilio Fiscal Electrónico como herramienta útil y versátil para la realización de notificaciones electrónicas, ya que es el propio art. 118 del Código Fiscal el que señala que se considera domicilio fiscal electrónico el sitio informático, seguro, personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza y, que el mismo, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que se han realizado todas las acciones necesarias para disponer de los medios que aseguren que las notificaciones electrónicas cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por Ley, para lo cual ha tomado debida intervención las Oficinas de Asuntos Técnicos y Jurídicos y Cómputos de este Organismo para evaluar los aspectos legales y técnicos de la medida. Oficinas de Asuntos Técnicos y Jurídicos y Cómputos de este Organismo para evaluar los aspectos legales y técnicos de la medida.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por Ley 8729,

EL SUBSECRETARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Implementar la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal y la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias, para las notificaciones, emplazamientos, citaciones y otras comunicaciones que deba realizar la SSTE a distintas personas físicas y jurídicas, el que se encuentra instrumentado y operativo a través del Sistema de Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 2º - La SSTE utilizará el "Domicilio Fiscal Electrónico" provisto por A.T.M. solamente para los tipos de notificaciones vinculadas con las funciones específicas del Organismo, quedando vedado su uso para cualquier fin que no sea concordante con las mismas, responsabilidad que recaerá sobre los funcionarios habilitados para su uso.

Artículo 3 - El Subsecretario de Trabajo designará un funcionario que, además de las tareas de coordinación con la Dirección de Modernización e Innovación, autorizará los usuarios que podrán acceder al Sistema de Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 4º - Las notificaciones que realice la SSTE deberán contar con el logo institucional del mismo a los efectos que sea un indicador claro para el administrado del órgano emisor. Asimismo, además de su visualización en el sistema, dicho logo se consignará en toda la documentación que sea emitida por el mismo.

Artículo 5º - Podrán notificarse en el "Domicilio Fiscal Electrónico" las decisiones emitidas por la SSTE; las que dispongan citaciones, vistas, traslados de actas de emplazamientos, compulsas e infracciones, traslados de resoluciones, dictámenes, documentación e informes, y todas los demás actos administrativos que la autoridad así lo dispusiere.

Artículo 6º - Las notificaciones a que se refiere el Art. 5º de esta Resolución que se realicen en el "Domicilio Fiscal Electrónico" de los administrados, se considerarán notificadas fehacientemente a partir del día hábil siguiente a su emisión. Y, en caso de que las mismas comprendan plazos, los mismos comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la notificación, acorde lo indicado en el art. 154 de la ley 9003.

Artículo 7º - Si bien la SSTE ha considerado la implementación del Sistema Domicilio Fiscal Electrónico provisto por ATM, como medio efectivo para las tramitaciones referidas, se ratifica la vigencia de los sistemas de notificación previstos en las Leyes 4974, 8729, 8145 y 8990.

Artículo 8º - En caso de que la SSTE decidiera rescindir el convenio suscripto con ATM, previa evaluación del Subsecretario de Trabajo y el funcionario designado en el Art. 3º, se deberá comunicar tal decisión con 60 (sesenta) días de anticipación a su renovación automática.

Artículo 9º - Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 10º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las Oficinas de Sede Central de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza y de sus Delegaciones Departamentales.

Cumplido con constancias, procédase a su archivo.-

RODRIGO FACUNDO HERRERA

S/Cargo
08-11-12/03/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9949

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-18905-2023, caratulado "CHAILE MARCOS FILEMÓN, REF. / EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Marcos Filemón Chaile, DNI N° 7.659.234, la Señora Rosa Mafalda Moya, DNI N° 12.496.666, propietarios y titulares del terreno y el Señor Jorge Ariel Malatini, DNI N°37.520.393, Maestro Mayor de Obra, en carácter de profesional, solicitan a fs. 33, el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble frentista sobre su costado Este a calle Silvano Rodríguez y sobre su costado Oeste a calle Los Italianos, del Distrito Kilómetro 8, identificado bajo el Padrón Municipal N° 32.943.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la excepción, todo ello de acuerdo con los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 33 del expediente de referencia, por el Señor Marcos Filemón Chaile, DNI N° 7.659.234, la Señora Rosa Mafalda Moya, DNI N° 12.496.666, propietarios y titulares del terreno y el Señor Jorge Ariel Malatini, DNI N°37.520.393, Maestro Mayor de Obra, en carácter de profesional, sobre el Padrón Municipal N°32.943, para relevamiento de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble frentista sobre su costado Este a calle Silvano Rodríguez y sobre su costado Oeste a calle Los Italianos, del Distrito Kilómetro 8, todo ello de acuerdo con los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción de vivienda multifamiliar (2), en suelo no urbanizable del Área Interface Rural.

Artículo 3º: El proponente no podrá ejecutar nuevos parcelamiento ni edificaciones ya que en esta área se imponen restricciones a la actividad residencial intensiva atento a las condiciones biofísicas del entorno y su vocación agrícola, características a partir de las cuales forma parte del cinturón verde metropolitano, productor de alimentos de cercanía.

Artículo 4º: La excepción quedará sujeta a realizar por cuerdas separadas las donaciones de las superficies afectadas a ensanche de calles Silvano Rodríguez y Los Italianos, debiendo confeccionar nuevo documento cartográfico demarcando las afectaciones mencionadas y ofrecerlas en donación a la Comuna.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Soledad Cancela
Presidente

Abg. Marcela Ines Amarrillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_7999200 Importe: \$ 2610
11/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9962

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-417-2024 caratulada: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – ESCRIBANÍA MUNICIPAL REF. / EXPEDIENTE N° 1719-L-2021 OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N°1719-L-2021 se da tratamiento a la Donación sin Cargo realizada a fs. 28/53, por los Señores German Francisco Reig, DNI N°25.443.275, Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, y la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951, de una superficie afectada a ensanche de calle Urquiza del Distrito San Francisco del Monte.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02/09 de la NE-417-2024, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 28/53 del Expediente N° 1719-L-2021, por los Señores German Francisco Reig, DNI N°25.443.275, Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, y la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951, conforme al siguiente detalle:

Lote 1: Oferta de donación efectuada a Fs. 50, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Germán Francisco Reig, DNI N° 25.443.275, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a calle URQUIZA 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N°042519645635834400006, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571693 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 37.22M2, plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 2: Oferta de donación efectuada a fs. 52, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Germán

Francisco Reig, DNI N° 25.443.275, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519640635833400001, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571694 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,18 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de La Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 3: Oferta de donación efectuada a fs. 46, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Germán Francisco Reig, DNI N°25.443.275, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519634635832500007, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571695 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,30 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 4: Oferta de donación efectuada a fs. 48, del Expediente N°1719-L-2021 por la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519630635831600000, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571696 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,42 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 5: Oferta de donación efectuada a fs. 42, del Expediente N°1719-L-2021 por la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N°31.643.951, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519625635830700000, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571716 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,55 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 6: Oferta de donación efectuada a fs. 44, del Expediente N°1719-L-2021 por la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519621635830100001, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571725 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,67 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 7: Oferta de donación efectuada a fs. 38, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Germán Francisco Reig, DNI N°25.443.275, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519617635829100005, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571729 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,79 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 8: Oferta de donación efectuada a fs. 40, del Expediente N°1719-L-2021 por la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951 y el Señor Germán Francisco Reig, DNI N°25.443.275, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519612635827100008, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N°0400571732 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 48,92 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 9: Oferta de donación efectuada a fs. 32, del Expediente N°1719-L-2021 por la Señora Florencia Silvia Reig, DNI N° 31.643.951, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519606635827100002, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571734 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 49,04 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 10: Oferta de donación efectuada a fs. 106, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente A Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519602635826000008, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571738, de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 49,18 M2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 11: Oferta de donación efectuada a fs. 106, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519594635824100005, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571743 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 242,76 m2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 12: Oferta de donación efectuada a fs. 106, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519636635823100003, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N° 0400571745, de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 161,31 m2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Lote 13: Oferta De Donación Efectuada A Fojas 106, del Expediente N°1719-L-2021 por el Señor Fernando Joaquín Reig, DNI N° 27.949.712, de la superficie afectada a ensanche de calle del inmueble de mayor extensión con frente a Calle Urquiza 1011, de San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, con Nomenclatura Catastral N° 042519670635823100000, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matricula N°0400571753 de Folio Real de Guaymallén, el cual posee una superficie afectada según título y mensura de 172,11 y 228,42 m2, de plano visado y archivado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N° 04-86537.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Soledad Cancela
Presidente

Abg. Marcela Ines Amarrillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_7999194 Importe: \$ 8640
11/03/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 27

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 76/23 (26657-HC-23) presentado por la concejala Viviana Riquelme autora del proyecto, acompañando las concejalas Maturano, Pérez Fernández y Juárez, que trata sobre la necesidad de instalar "Terrazas Verdes o Jardines Verticales" como herramienta sostenible frente al Cambio Climático y en contribución a contrarrestar la contaminación y mejorar la calidad atmosférica en la ciudad de Las Heras y minimizar el riesgo de enfermedades respiratorias, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad la mayoría de la población reside en ciudades que sobrepasan los límites establecidos por la OMS para la contaminación atmosférica.

Que, en el aire de las grandes ciudades existe una mezcla de gases y aerosoles, tóxicos o cancerígenos, que afectan negativamente la salud de la población.

Que, la contaminación atmosférica de las grandes ciudades, en mayor medida, corresponde a la proveniente de las fuentes móviles, esto es, los gases de los escapes de los vehículos. El origen de esta contaminación es la combustión de combustibles fósiles.

Que, los techos verdes y jardines verticales, comenzaron como un aspecto decorativo, instalando algunas plantas ornamentales. Hoy se han convertido en una necesidad para mejorar la calidad de vida ya que son muy beneficiosos para los ciudadanos y mejoran el entorno en el que vivimos.

Que, techos verdes y jardines verticales son intervenciones con plantas sobre azoteas, paredes y muros improductivos que se hacen para embellecer la ciudad y disminuir la contaminación ambiental y sonora.

Que, su impacto es real, tangible y no solamente decorativo ya que contribuyen en la reducción de la contaminación.

Que, las plantas de un jardín vertical filtran partículas del aire y convierten el CO₂ en oxígeno 1 m² de fachada vegetal extrae plantas 2,3 kg de CO₂ al año del aire y produce 1.7 kg de oxígeno.

Que, la jardinería vertical tiene un sistema de riego está diseñado para minimizar el consumo de agua.

Que, al retener una capa de aire entre la masa vegetal, los techos verdes incrementan la aislación térmica, amortiguan el frío y el calor y reducen la temperatura ambiente. Además, incrementan la aislación acústica, porque absorbe un 41% más de ruido que una fachada tradicional y esto significa un entorno mucho más tranquilo, tanto dentro como fuera de su edificio. Un muro vegetal de 8 centímetros de espesor es capaz de aislar sonidos de hasta 40 decibeles.

Que, la comunidad científica coincide que para el año 2050 la cantidad de habitantes del mundo se encontrará cerca de los 9 mil millones, y un 75% de los mismos vivirá en ciudades, éstas deberán tecnificar y adecuar el estilo y arte de construcción de manera sostenible y respetuosa del ambiente.

Que, en una investigación del año 2000, determinaron que, en el Gran Mendoza, las emisiones de fuentes móviles representaban el 70% del total, y el 30% restante correspondía a fuentes fijas. Por esto, se puede determinar que, el efecto que causa la contaminación atmosférica es mayor en los centros urbanos debido a la concentración de vehículos,

Que, los principales grupos de riesgo para las enfermedades respiratorias son los niños menores de 5 años, los adultos de entre 50 y 75 años, ya que son los más afectados, y las personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, la contaminación atmosférica urbana incrementa el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas, como la neumonía, y crónicas, las más significativas para la salud pública, como el cáncer del pulmón y las enfermedades cardiovasculares.

Que, la Meta 13.2, del ODS 13: Acción por el Clima, establece que se deben "Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales".

Que, la Meta 11.6, del ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, establece: "Reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que, la Meta 3.9 del ODS 3: Salud y Bienestar, establece que se debe reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Que, Copenhague es la segunda ciudad en el mundo con una legislación sobre las Terrazas verdes y Jardines Verticales.

Que, Suiza ha implementado Ley Federal de Techos Verdes y Jardines Verticales para contribuir a que los nuevos edificios que se han construido en los últimos años incorporen, bajo ciertos parámetros y de acuerdo a los recursos y área, elementos verdes en sus instalaciones.

Que, en países como Francia impulsaron hace unos 5 años leyes para garantizar que las nuevas construcciones incluyan en su estructura componentes verdes como azoteas verdes y paneles solares. Propuestas similares comenzaron a ganar eco en Brasil, México, Colombia y sobre todo en Santiago Chile.

Que, en Chile también existen políticas e incentivos para los que den el giro verde, donde han logrado 60 mil metros cuadrados de techos y muros verdes.

Que, por medio de la Ley N. 4428, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en diciembre de 2012, legisló sobre la implementación de "Terrazas Verdes o Jardines Verticales".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto la implementación de las denominadas "Terrazas Verdes o Jardines Verticales en el ámbito del municipio de Las Heras.

ARTICULO 2: A los fines de lo normado en el primer artículo de la presente Ordenanza, entiéndase como "Techo o Terraza Verde, y Muro o Jardín Vertical" a una superficie, horizontal o vertical, cubierta de vegetación cuyo objetivo es contribuir de manera sustentable con el ambiente urbano.

ARTICULO 3: Incorpórese al Código de la Edificación, un artículo específico sobre "Techos verdes o Jardines verticales: Superficies cubiertas de vegetación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

TECHOS VERDES. SUPERFICIES CUBIERTAS DE VEGETACION.

MATERIAL DE LA CUBIERTA DE LOS TECHOS VERDES La cubierta de un techo, azotea o terraza verde debe contar con una membrana aislante hidrófuga, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa de grava de drenaje. El espesor mínimo necesario de tierra para que la vegetación prospere debe estar en función a las especies. No pudiendo exceder los 18 cm. La cubierta se ejecuta según las reglas del arte,

aplicándose las mejores técnicas y materiales disponibles. Las pendientes de escurrimiento deben responder a las normativas vigentes. El conjunto debe poseer un sistema de retención para evitar el escurrimiento de tierra.

IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DESAGÜES DE LOS TECHOS VERDES. El método de desagüe a utilizar en las cubiertas de un techo, azotea o terraza verde debe contar con una correcta impermeabilización. La cual debe ser ejecutada con la mejor tecnología disponible.

JARDINES VERTICALES. Las técnicas de implementación de muros verdes deberán imitar condiciones naturales que se dan, por ejemplo, en acantilados, y se adaptan a cualquier geometría. Se construyen sobre la base de paneles pre- cultivados o de un sistema de cultivo de fieltros. Se coloca un aislante para que no afecte la humedad a la pared, luego un doble fieltro donde van las plantas y un sistema de riego automático que funciona mediante una bomba que las provee de agua constantemente.

SEPARACION DE PREDIOS LINDEROS. Los "Techos o Terrazas Verdes", deberán estar separados de los muros divisorios o en muros privativos contiguos o predios linderos a los efectos de evitar molestias a las edificaciones colindantes. La Autoridad de Aplicación establece las medidas mínimas de separación en estos casos.

CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES. Todas las edificaciones que implementen los denominados "Terrazas Verdes o Jardines Verticales deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación podrá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación.

ARTICULO 4: En las obras nuevas que se realicen en el ámbito de la Ciudad de Las Heras, se aplicarán reducciones en el pago de los derechos de delineación y construcción a aquellos trámites que incluyan la construcción de una o más cubiertas vegetales. Tal reducción se calcula como el producto de la aplicación del coeficiente de ponderación (1) por el descuento máximo aplicable. 20% de las referidas tasas. Para poder gozar de los beneficios mencionados en este Artículo los solicitantes deberán comprometerse a presentar, ante la Autoridad de Aplicación, una declaración jurada al finalizar la obra. A los fines de demostrar la construcción del "Techo o Terraza Verde

ARTICULO 5: Los propietarios de edificaciones que implementen y mantengan Techos Verdes, gozan de una reducción en el importe del Alumbrado, barrido y limpieza. Tal reducción se calcula como el producto de la aplicación del coeficiente de ponderación (1) por el descuento máximo aplicable, 20% de las referidas tasas. A fin de mantener la exención anual, la Autoridad de Aplicación implementa las medidas de fiscalización y control de la existencia y mantenimiento de la Terraza Verde o Jardines Verticales. Los beneficios explicitados alcanzan a los titulares de los inmuebles que mantengan las Cubiertas Verdes. En inmuebles afectados por la Ley de Propiedad Horizontal, los beneficios establecidos anteriormente alcanzan a todos los copropietarios. En todos los casos si la Autoridad de Aplicación verificase que el "Techo o Terraza Verde o Jardines Verticales" dejase de existir, los beneficiarios perderán el beneficio otorgado sin más trámite.

ARTICULO 6: Coeficiente de Ponderación (*) Se define como la semisuma de la aplicación de las Tablas I (Superficie del techo Verde) y II (Porcentualidad de Cubierta, medida en proyección horizontal que se ha destinado al Techo Verde) correspondientes a cada Techo Verde. (VER TABLAS EN ANEXO)

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese. –

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2023.-

MIGUEL JUAREZ
Presidente

NORBERTO GOMEZ
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8001170 Importe: \$ 9090
11/03/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 825

GUAYMALLÉN, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9949-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9949-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. CALVENTE Marcos Emanuel
Intendente

GARCIA Ramiro Andres
Secretario a/c de Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_7999155 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 911

GUAYMALLÉN, JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9962/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9962/2024 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. CALVENTE Marcos Emanuel
Intendente

Cont. ZARATE Alicia Adela
Secretaria a/c Secretaria de Obras

Boleto N°: ATM_7999214 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 362

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE FEBRERO DE 2024.

V I S T O:

El Expediente N° 30311-HC-2023 y la Ordenanza Municipal N° 27/23 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena la implementación de las denominadas "Terrazas Verdes o Jardines Verticales" en el ámbito del municipio de Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 27/23, emitida por el H.C.D., en fecha 27 de noviembre del 2023, y que forma parte del presente Decreto.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 27/23, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de Noviembre de 2023.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de

Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

Dr. MAURO HOMAN
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_7997074 Importe: \$ 900
11/03/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CREDIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA”.- Escritura Número Tres Del Protocolo Único.- En el distrito Kilómetro 11, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TRES días del mes de ENERO del año DOS MIL VIENTICUATRO, ante mí: Estefanía Belén INZIRILLO, notaria titular del registro notarial número trescientos noventa y ocho de Guaymallén, COMPARECEN: el señor Juan Antonio SPITALIERI, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.278.870, C.U.I.T 20-24278870-3, nacido el 11 de Marzo de 1975, de estado civil casado, de profesión contador, con domicilio en Santiago Araujo número 65, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, comparece también el Señor Diego Rodolfo FALCHI, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.591.826, C.U.I.L. 23-23591826-9, nacido el 17 de Octubre de 1973, de estado civil casado, Licenciado en comercio Exterior, con domicilio en calle Bebederos N° 10.683, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y comparece el Señor Rodrigo Adrian MOLINA, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.840.776, C.U.I.L. 20-23840776-2, nacido el 07 de junio de 1974, quien manifiesta casado en primeras nupcias y estar domiciliado en Aldea Torre Blanca, manzana E, casa 27, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a la capacidad de ejercicio, habiendo sido informados por la autorizante que su ocultamiento implicará actuación dolosa prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifican su identidad mediante la exhibición de los documentos mencionados, cuyas copias agrego al final de la presente como documentación habilitante, doy fe, conforme las disposiciones del Artículo 306 inciso a) del mismo cuerpo legal; quienes intervienen por sí y en sus propios derechos, y Que por este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará “CREDIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA”, con domicilio Social, Legal y Fiscal en Ruta Provincial 50 N° 1747 y acceso este, Distrito de Kilómetro 8, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, que se registrá por el siguiente Con la denominación de “CREDIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA” se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del país o del extranjero.- Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) FINANCIERA: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de inversión y/o financieras mediante , aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía sobre inmuebles, rodados, maquinarias o cualquier bien susceptible de recibirla, a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio

de Mendoza u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina.- E) CONSTRUCCIÓN: la construcción por cuenta propia o de terceros. El capital social queda fijado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00).- representado por DOSCIENTAS ACCIONES (200), de un valor nominal PESOS CIENTO MIL cada una (\$100.000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (1) votos por acción.-ARTICULO SEPTIMO: La transferibilidad de las acciones nominativas está restringida, siguiéndose para su transferencia el siguiente procedimiento: Previa comunicación al Directorio, el accionista que desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas en forma fehaciente a los restantes accionistas, debiendo éstos ejercer el derecho de opción fehacientemente dentro de los diez días hábiles. No existiendo interesados y no habiendo sido posible la compra de las mismas por la Sociedad, podrá ofrecerlas a terceros ajenos, en igualdad de condiciones que a los accionistas. Todas estas actuaciones, como la notificación a la Sociedad del nuevo titular de las acciones transferidas, deberán efectuarse en forma fehaciente y mediante documento notarial.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicha norma.- ARTICULO NOVENO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país y obligaciones negociables, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente.- TITULO III – ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: - ARTICULO DECIMO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9), electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir al Presidente y de corresponder al Director suplente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley General del Sociedades. Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General de sociedades. La remoción de cualquiera de los directores será dispuesta en la Asamblea Ordinaria, con los requisitos y formalidades requeridas para su elección. - ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Como garantía del desempeño de sus mandatos, cada director deberá depositar en la caja social el equivalente al uno por ciento del capital social en efectivo. Este depósito les será devuelto al término de su mandato, una vez aprobada la gestión por Asamblea General, excepto que fuera reelecto por otro período.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, adquirir o enajenar bienes mueble, inmuebles y/rodados, inclusive para realizar aquellos actos para los que la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes especiales, generales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o aquel Director que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la Presidencia. Para absolver posiciones o prestar declaraciones testimoniales en sede judicial o administrativa, la representación legal también podrá ser ejercida por la persona especialmente designada por el Directorio a esos efectos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Solamente en los supuestos que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el preindicado artículo, la Asamblea de Accionistas deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente y si fuera el caso, una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos titulares y tres suplentes y por el término de tres ejercicios económicos. Los nombrados deberán de reunir las condiciones y tendrán las funciones,

derechos y obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades.- De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgándole a los socios, el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la aludida norma legal.- TITULO IV - ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la citada Ley. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para que ésta última se celebre una hora después de haber fracasado la primera. - ARTICULO DECIMO SEXTO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley General de Sociedades.- TITULO V.- BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio que fueron aprobados.- TITULO VI – DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades.- SEGUNDO: El capital social se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en la proporción prevista por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, veinticinco por ciento (25%), y el saldo, en un plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente.- TERCERO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) en este acto, representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, en la siguiente forma: a) Juan Antonio Spitalieri suscribe cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), b) Diego Rodolfo Falchi suscribe ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), y c) Rodrigo Adrián Molina suscribe ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00).- Los socios fundadores integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito, en sus respectivas proporciones, en este acto, es decir la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.- CUARTO: Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: al señor RODRIGO ADRIÁN MOLINA DNI 23.840.776 y como DIRECTOR SUPLENTE: al Sr. JUAN ANTONIO SPITALIERI DNI 24.278.870.- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011). En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración

jurada, que el Sr. JUAN ANTONIO SPITALIERI con DNI N° 24.278.870, el Señor DIEGO RODOLFO FALCHI con DNI N° 23.591.826, y el Señor RODRIGO ADRÍAN MOLINA con DNI N° 23.840.776, son los Beneficiarios Finales del presente contrato- QUINTO: Se resuelve designar al Cdor. Diego Hernán MARTÍN Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.878.550; al señor Presidente de la Sociedad RODRIGO ADRÍAN MOLINA, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, y/o a quien estos designen, para que realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en la Dirección de Persona Jurídica, en el Registro Público de Sociedades Anónimas, con facultades suficientes compulsar y retirar el expediente, proponer y aceptar modificaciones incluso cambio de denominación, objeto social y capital, ya sea tanto en su integración, como en su suscripción, pudiendo firmar notas de presentación, escrituras subsanatorias o complementarias de la presente

Boleto N°: ATM_8000718 Importe: \$ 14670
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

INSIGNIA SM SUR 719 S.A.S. Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 22/06/2023. 1. LUIS ALBERTO ROMANO, DNI N° 12.060.291, CUIL N° 20-12060291-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de febrero de 1956, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Juan XXIII 873, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; CARLOS JAVIER BONANNO, DNI N° 24.932.532, CUIL N° 20-24932532-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de diciembre de 1975, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Cerro Sosneado 618, Capital, Provincia de Mendoza y EDGARDO HERNAN ARAGONA, DNI N° 24.946.290, CUIL N° 20-24946290-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de enero de 1976, profesión contador público, estado civil casado, con domicilio en calle Guardia Vieja, Manzana E, Casa 15, Loteo Don David, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8000111 Importe: \$ 1440
11-12/03/2024 (2 Pub.)

(*)

PROSPER S.A.: Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes disposiciones 1°) Socios: a) BRITO, EMILCE BRITO, DNI N° 30.972.561, CUIL N° 27-30972561-7, argentina, soltera, nacida el 05/06/1984, empleada, con domicilio en calle Laguna de las Quijadas 1232, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica y b) BRITO, HORACIO OSCAR, DNI N° 33.440.402, CUIL N° 20-33440402-2, argentino, soltero, nacido el 14/11/1988, comerciante, con domicilio en Barrio Valle Escondido calle Los Fresnos Casa 36, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 29 de febrero de 2024; 3°) Denominación: PROSPER S.A.; 4°) Sede Social: calle Mitre 870, Piso, Dpto 12, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, pudiendo contratar con particulares, sociedades, el estado o reparticiones descentralizadas del estado por licitaciones privada o pública, concurso de precios o contrataciones directas, o por otra forma legal establecida, una o varias de las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Transportes de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, combustibles y sustancias de todo tipo y naturaleza, incluidas las sustancias peligrosas, por cualquier medio ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósitos y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. B) COMERCIAL:

La compra, venta, permuta u otro tipo de negociación ya sea por cuenta propia o de terceros, sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas e insumos industriales nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, explotación de franquicias y marcas de terceros, servicio de consultoría, transporte y servicios generales, en especial la comercialización de materiales inherentes a ferretería, materiales de construcción, áridos, corralón, hierros, plásticos y maquinaria de todo tipo. C) CONSTRUCTORA: La ejecución de proyectos, dirección, administración, reformas y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos, en especial construcciones de propiedad bajo la modalidad "llave en mano". D) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, la afectación al Régimen de Pre-horizontalidad y de Propiedad Horizontal, y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, todo ello con fines lucrativos, todo lo referente a moteles, residencias de turismo. E) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos y representaciones lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, servicios u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) LICITACIONES: La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que se vincule directa o indirectamente con el Objeto Social, a través de su Directorio. G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero, como así también, la importación y exportación de servicios. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- H) COMPRAVENTA y ARRENDAMIENTO: La compraventa, arrendamiento a empresas, personas físicas y/o jurídicas de todo tipo de maquinarias para la construcción tanto pesada, semipesada, tales como retroexcavadoras, dragas, dragalina, pavimentadora, compactadoras, motoniveladoras, cisternas de agua, volquetas, tractores, semirremolques, grúas, como así también vehículos pesados o semi pesados también destinados a la construcción y/o transporte; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.; 8°) Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Director Titular y Presidente GABRIELA EMILCE BRITO, DNI N° 30.972.561, CUIL N° 27-30972561-7, con domicilio especial en la sede social y como Director Suplente HORACIO OSCAR BRITO, DNI N° 33.440.402, CUIL N° 20-33440402-2, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La Representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y en caso de ausencia de éste, del Vice-Presidente si estuviera designado o, en su defecto, de un Director autorizado por la sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8000570 Importe: \$ 5490
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EMINENT GROUP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de constitución 05/03/2024. 1. ALTIERI BUJ, EMILIO, DNI N° 39.085.997, CUIT N° 20-39085997-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1995, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Honor 1189,

Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica en emilioaltieri@hotmail.com. 2.- La sociedad se denomina "EMINENT GROUP S.A.S.". 3 sede social en la calle Barcala 74, Maipu, Provincia de Mendoza Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6 El Capital Social es de \$ 500.000,00 (quinientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador Titular ALTIERI BUJ EMILIO, DNI N° 39.085.997, CUIT N° 20-39085997-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1995, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Honor 1189, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: ALTIERI BUJ MARIA VICTORIA, Argentina, nacida el 19/06/1997, Documento Nacional de Identidad N°40.269.361 CUIT N°23-40269361-4, profesión Contadora Publica Nacional, estado civil soltero con domicilio en la calle Honor 1189, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, Argentina 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8000841 Importe: \$ 2880
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ROOF INNO SAS. De conformidad con el art. 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 08 de Marzo de 2024, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Figueroa Eduardo Alfredo, DNI N° 34.625.341, CUIT 2034625341-0, de nacionalidad argentino, nacido el 29/05/1989, profesión Médico, estado civil Soltero, con domicilio en calle Granaderos 1824, Depto 3 de la Ciudad de Mendoza; Esteves Tomás Alfredo, DNI N° 35.144.247, CUIT 20-35144247-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17/06/1990, profesión Médico, estado civil Soltero, con domicilio en calle Azcuénaga 1785, Guaymallén, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de Febrero de 2024. 3°) DENOMINACIÓN: ROOF INNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Granaderos 1824, Depto 3, Ciudad de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (A) Prestación de servicios médicos, asistenciales y otros servicios relacionados con la salud, (B) Desarrollo, consultoría e implementación de tecnología, incluyendo software, análisis de dato, aplicaciones e inteligencia artificial, (C) Organización de espectáculos y eventos, incluyendo provisión de bienes y servicios conexos a los mismos, (D) Compra, venta y/o transformación de mercaderías y/o materias primas, incluyendo entre otros, artefactos quirúrgicos, productos alimenticios, de indumentaria e higiene, (E) Servicios de capacitación, revisión y asesoramiento en ciencias médicas, (F) Servicios inmobiliarios, incluyendo el alquiler de consultorios médicos, (G)

Operaciones de Importación y/o exportación de bienes y/o servicios, (H) Comercio de Bienes y Mercancías al por mayor y menor, (I) Mandatos, mediante el ejercicio de agencias, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, licencias, franquicias, intermediaciones y todo tipo de mandatos similares. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Quinientos mil (\$500.000), donde el socio Figueroa Eduardo Alfredo suscribe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y el socio Esteves Tomás Alfredo suscribe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Figueroa Eduardo Alfredo, DNI N° 34.625.341, CUIT 20-34625341-0, de nacionalidad argentino, nacido el 29/05/1989, profesión Médico, estado civil Soltero, con domicilio en calle Granaderos 1824, Depto 3, Ciudad, Mendoza. Administrador suplente al señor Estevez Tomás Alfredo, DNI N° 35.144.247, CUIT 20-35144247-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17/06/1990, profesión Médico, con domicilio en la calle Azcuénaga 1785, Guaymallén, Mendoza. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8000927 Importe: \$ 3240
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: mediante instrumento privado el 06 de marzo de 2024. 1.-Alberto Mario Aguirre, 30 años de edad, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Florida S/N, Departamento de Rivadavia, DNI N°: 37.622.731, CUIT N° 20-37622731-7; 2.- "**LA VELOZ DEL ESTE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SAS**". 3.- Calle Florida S/N entre calles El Dique y Enio Calzetti, Departamento de Rivadavia 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital de \$500.000, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Alberto Mario Aguirre con domicilio especial en la sede social en calle La Florida S/N, Rivadavia; administrador suplente: Patricia Del Carmen, con domicilio especial en la sede social en calle Florida S/N, Rivadavia; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8002111 Importe: \$ 3240
11-12/03/2024 (2 Pub.)

(*)

GR2 MINING SOLUTIONS SAS CONSTITUCIÓN: instrumento privado, 07 de MARZO del 2024. 1.- El Sr. CARLOS DANIEL GIUSTOZZI, DNI 14.858.093, CUIT 20-14858093-7, argentino, nacido el 25 de abril de 1962, Licenciado en ciencias geológicas, casado, con domicilio: En barrio Amanecer de Oro C1, Villa nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: cdgiustozzi@gmail.com Y el Sr. GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ, DNI 25.723.443, CUIT 20-25723443-7, argentino, nacido el 17 de junio 1977, Licenciado en ciencias geológicas, casado, con domicilio: En calle San Martin Sur 499, piso 7, depto. 6, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gabogomezgeo@gmail.com- 2.-“GR2 MINING SOLUTIONS SAS”. 3.- Av. San Martin 924, 3° piso, departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Minera: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley.- Descubrimientos y concesiones mineras.- 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley.-; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$450.000 representado por 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 c/u y de un voto, el capital social se integra TOTALMENTE 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación acta de constatación notarial de la integración del capital social. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS DANIEL GIUSTOZZI con domicilio especial en la sede social Y Administrador Suplente: GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ con domicilio especial en la sede social 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8003106 Importe: \$ 3150

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

FEMALU S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 05/03/2024 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CORDOBA MAURO NICOLAS, edad: 38 años, estado civil: casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Cortaderas Country I, Manzana C, Casa 14, Kilometro 11, Guaymallen, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 32.169.120, CUIT N° 20-32169120-0, nacido el 06/03/1986. SOCIO: LAGUILLO FERNANDO RODRIGO, edad: 38 años, estado civil: casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Reconquista, Los Retamos N° 1.621, La Cieneguita, Las Heras,

provincia de Mendoza, Argentina. DNI N° 32.019.609, CUIT N° 20-32019609-5, nacido el 08/01/1986. 2°) DENOMINACION: FEMALU S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Barrio Cortaderas Country I, Manzana C, Casa 14, Kilometro 11, departamento: Guaymallen, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: CORDOBA MAURO NICOLAS, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: LAGUILLO FERNANDO RODRIGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8004289 Importe: \$ 2070
11/03/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Profesional Directivos de Educación Media (APRODEME) Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para del día lunes 25 de marzo de 2024, a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum, de acuerdo con las disposiciones legales vigente, en la sede social sita en la Jurisdicción del Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, calle Coronel Rodríguez 499 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario. 2. Lectura de la Memoria a los Asociados 3. Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2023. 4. Recordar el compromiso de los asociados con la entidad para el pago de sus cuotas sociales y el tratamiento de aumento de las mismas.

Boleto N°: ATM_7996364 Importe: \$ 1620
11-12/03/2024 (2 Pub.)

(*)

"Club Atlético Fray Luis Beltrán", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 2024, a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22:00 hs., en segunda convocatoria, en calle Mariano Moreno 516, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Balance, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7999218 Importe: \$ 810
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La **BIBLIOTECA POPULAR MIRADOR DE LAS ESTRELLAS**, Personería Jurídica N° 534/04, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo del 2024, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Mathons 52, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31/10/2023. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales.

Boleto N°: ATM_8000077 Importe: \$ 720
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Edelij convoca a todos sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 2024, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en la sede de Patricias Mendocinas 1640, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y secretario firmen la pertinente Acta de Asamblea. Segundo: Lectura del Informe revisor de cuentas. Tercero: Lectura y tratamiento de Memoria y Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022. Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, información complementaria, notas y anexos expuestos en forma comparativa con igual periodo anterior. Cuarto: Consideración y tratamiento de la gestión de Comisión Directiva. Quinto: Consideración aprobación Asamblea General Ordinaria por realizarse fuera de término. Sexto: Designación de Revisor de cuentas suplente por renuncia de su actual revisor con carácter de indeclinable. La Comisión Directiva recuerda a los socios que a falta de quórum en primera convocatoria la Asamblea sesionará legalmente con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_8001152 Importe: \$ 1170
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA. Convoca a los Abogados y Procuradores matriculados en el misma para el día 19 de abril de 2.024 de ocho a veinte horas a la elección de la totalidad de las autoridades del Directorio y del Tribunal de Ética en la Sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio 630, Ciudad de Gral. San Martín, Mza, fijándose el día 03 de abril de 2.024 a las trece horas, como fecha tope para la presentación de listas a la Junta Electoral designada. Directorio. Dr. Gustavo Javier Airoldi. Presidente.

Boleto N°: ATM_8001184 Importe: \$ 1620
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Sr. CONDOMINO B° LA ANGOSTURA: **COMERFIN S.A.**, CUIT 30-65767504-7, convoca a Asamblea de condóminos de inmueble inscripto en Reg. Propiedad Mat. 214.689/3, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rendición de cuentas del administrador saliente (CONSEJO INTERINO DE ADMINISTRACIÓN, conformado por los condóminos: 1. Comerfin S.A; 2. Mirta Elena Rodríguez Marcos DNI 22.316.587; y 3. Zacarías Ezequiel Arias DNI 34.025.930.-), electo en última asamblea general de condóminos de fecha 23/09/2023, por el ejercicio de su administración desde 24/09/2023 y hasta el día 31/12/2023.- 2) Renovación de autoridades de administración, de comisión revisora de cuentas y de comisión urbanística. Determinación de duración de cargos elegidos. Determinación de facultades y prohibiciones en el ejercicio de los cargos.- La asamblea se convoca para el día sábado 06 de Abril de 2024, a las 15 horas, a realizarse en la sede administrativa sita en "Barrio Alto Challao, Mzna. A, Casa 1, Ruta Prov. N° 99, El Challao, Las Heras, Mendoza".- La rendición de cuentas se encuentra a disposición

de los condóminos y para su oportuna compulsa en la sede administrativa sita en “Barrio Alto Challao, Mzna. A, Casa 1, Ruta Prov. N° 99, El Challao, Las Heras, Mendoza”, en día hábil entre las 10 y las 13 horas.- Para ser admitido en la votación y decisión del orden del día, deberán asistir los titulares de escritura o boleto de compra-venta, con el D.N.I., el documento original que acredite su propiedad o posesión y una copia de éste último para anexar en acta. “Comerfin S.A”, en carácter de vendedor, hará uso de su facultad contractual de representación de ausentes al efecto de otorgar quorum y representación en las decisiones tomadas. La presente comunicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en arts. 1993 y 1994 del CCC.

Boleto N°: ATM_8000686 Importe: \$ 1620
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Sociedad Española de Socorros Mutuos comunica por este medio que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social Art. 50,51 y 52 , los asociados han decidido en forma unánime en Asamblea General Extraordinaria del día 06/03/2024 la liquidación y disolución de la entidad, nombrando a la Comisión Liquidadora, integrada por los Sres. Víctor Hugo Basso DNI 4.928.398, Hugo Garro DNI 14.149.378 , la Sra. Rosa María Suárez Rodríguez DNI 93.353.413 y la Sra. Eleonora Diez DNI 22.391.409 quienes constituyen domicilio legal en Acceso Este Lateral Norte 3846 -Guaymallén-Mendoza.

Boleto N°: ATM_8000924 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veinte de marzo de 2.024 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 27° ejercicio económico finalizado el 31/10/2023; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2023; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7996952 Importe: \$ 5850
08-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A.- El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2024 a las catorce horas en la sede social ubicada en calle La Rioja 456, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2) Tratamiento de causas de convocatoria para ratificación de asamblea celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023; 3) Ratificación de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, la cual contuvo expresamente el siguiente ORDEN DEL DÍA: “II) Lectura del acta anterior; II) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; III) Explicación de los motivos de convocatoria fuera de término; IV) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y Anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; V) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.”. Se hace saber que en caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera, en la citada sede social. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones

nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante correo electrónico a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_7999136 Importe: \$ 7650
08-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

ESTACIÓN CLUB S.A. Se comunica a los Sres. accionistas de ESTACIÓN CLUB S.A. lo siguiente: 1.- En primer término, y tal como fuera comunicado oportunamente, se dejó sin efecto la convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas dispuesta para el día 23.02.2024, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31.01.2024 y 01.02.2024; 2.- En consecuencia, se convoca a una asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2024 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Isla Lenox N° 800 (Club House), Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. 2.- Motivos de la realización de la presente asamblea fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios contables cerrados en fecha 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023. 4.- Tratamiento y destino del resultado de los ejercicios contables cerrados en fecha 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023. 5.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 6.- Designación de los nuevos miembros del Directorio. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Se deja constancia que a partir del 04/03/2024 se encuentran en la sede social -a disposición de los Sres. Accionistas- copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Asimismo, se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la Sociedad con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs., en la sede social sita en la calle Isla Lenox N° 800, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Por último, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_7994557 Importe: \$ 13500
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

Mendoza, 26 de febrero de 2.024 A los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO **COUNTRY ANTONELLI** - PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en mi carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Country Antonelli, argentina, DNI 22.345.947 y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por el art. Sexto del Contrato de Constitución del mencionado Fideicomiso, mediante la presente convoco a asamblea general extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1. Verificación de Quorum. 2. Integración de dinero para la realización de obra de electricidad. 3. Puesta en conocimiento a los fiduciarios originarios de la incorporación del Sr. Rubén Masman, como fiduciario. 4. Puesta en conocimiento de juicio y sentencia iniciado por el Sr. Rubén Masman en contra del Fideicomiso y de la Fiduciaria. 5. Estado del Juicio por estafa en contra de la Fiduciaria. 6. Estado actual de obras de urbanización. 7. Rendición y Aprobación de Cuentas. 8. Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. 9. Puesta en conocimiento de la intención de la Fiduciaria de iniciar acción por Daños y Perjuicios por el daño a su imagen y reputación. 10. Renuncia del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en calle Buenos Vecinos 2931 (a 50 metros del Carril Godoy Cruz) Rodeo de la Cruz, Guaymallén, primera convocatoria el día 27/03/2024 a las 18:30 hs y en caso de ser necesaria en

segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera.

Boleto N°: ATM_7982090 Importe: \$ 6750
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION. EX – 2021 - 07916461. MMF TABOADA SRL. Declara pozo de 4'' a 30,00 m aproximadamente en Cubillos al 5900, Rama Caída, San Rafael; Mendoza. NC 1799002900543664. Distanto aproximadamente a 400 m al NE del pozo 17/ 2255 (Rubio Carlos Alberto). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Termino de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8000072 Importe: \$ 720
08-11/03/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 5394, caratulado "SURCRED SRL C/ MOYANO DANIEL ESTEBAN P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (25/03/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.800.000 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: IHM-770, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Modelo: GOL 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNF625731, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWCB05W2AP042169, modelo año: 2009. Rodado con cinco ruedas armadas en buen estado; faroles traseros y delanteros completos; tablero completo con radio; tapizados en buen estado con una pequeña rotura es butaca delantera; chapa y pintura en buen estado; con detalles propios del uso; no tiene gato; con llave rueda; tasas plásticas en las llantas; con tacómetro indicador de kilometraje de 89.076 km; con dos espejos laterales. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 26/01/2024 de \$16.681,74 por los periodos 01/2023 al 05/2023; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 27/09/2022; por un monto de \$1.014.000 (pesos un millón catorce mil con 00/100); Deudor: MOYANO DANIEL ESTEBAN CUIT: 20-29519003-6; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 29/11/2023 por \$ 1.660.000 (pesos un millón seiscientos sesenta mil con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento del art. 254 del CPC. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7985058 Importe: \$ 4860
11-13/03/2024 (2 Pub.)

(*)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 37.208 caratulados "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL, ZEA CLAUDIA E.GERMANA, ZEA GABRIELA T.JAQUELINA Y ZEA LILIANA R.AMALIA C/ IDANDI SA p/ Hipotecaria" REMATARA: DIECINUEVE DE MARZO DE 2024 a las NUEVE TREINTA HORAS en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 del C.P.C.CyT, el 100% del INMUEBLE propiedad de IDANDI S.A, CUIT 33-71177966-9 , ubicado en calle Castro sin número, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6 RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 04-01051-8 deuda \$ 75.900,41. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 763.724,90. MUNICIPALIDAD padrón 110816 deuda \$ 4.248.838,00. IRRIGACION C.C. 1064; P.P.:23; P.G:182737 deuda \$ 200.604,13. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, condicional. B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en estos autos a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 hasta la suma de u\$s 245.000 en estos autos a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. MEJORAS: sin mejoras. Se trata de un terreno que limita con calle Castro al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACION: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. AVALUO FISCAL AÑO 2024: \$ 47.742.287. BASE DEL REMATE: DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES U\$S 190.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. Incrementos mínimos entre las ofertas de DOLARES ESTADOUNIDENSES U\$S 5.000. Se aclara que "el o los oferentes harán la oferta en dólares billetes estadounidenses, por lo que sólo quedarán desobligados abonando la oferta en la especie designada, de acuerdo a lo establecido en el art. 766 del C. C. y C.N., sabiendo que el ofrecimiento en dólares billetes estadounidenses implica que renuncian en forma expresa al art. 765 del C. C. y C. N. y que a la fecha del remate cuentan con la suma ofrecida en dólares billetes estadounidenses de libre disponibilidad, que serán depositados en una cuenta en dólares abierta por orden del juzgado y a nombre del expediente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Nueva 3816". El adquirente en acto de subasta abonará en dinero en efectivo el 10% seña, con más el 3% de comisión al martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta (art. 276 del CPCCyT). Certificado catastral para la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a cargo del adquirente. Para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedará exento consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, conforme lo dispuesto por el art 273 del CPCCyT. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Para cualquier información, dirigirse al Juzgado de Paz y Contravencional de Villanueva sito en Monseñor Benavente 398, Villanueva, Provincia de Mendoza o comunicarse con Martillero Branko Molinari, domicilio Colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza, celular 2615068002, correo electrónico brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_7995517 Importe: \$ 18900
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo Paredes, Martillero Público Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, designado en los Autos CUIJ: 13-07155890-2 (022051-206526) SERNA MIRTA Y OTROS C/ SERNA NORA BEATRIZ Y OTROS P/ DE CONOCIMIENTO

ESPECIAL -J1 Orden TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, rematará en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, San Rafael, Mendoza, el día CATORCE de MARZO de 2024 (14/03/2024) a las once horas (11:00 hs.) dos inmuebles anotados en las Matrículas N° 31.192/17, titular registral: Sres. Nora Beatriz Serna, Mirta Serna, Orlando Serna y Patricia Serna, ubicado en Av. Los Sauces esq. Av. Cardonato, San Rafael y Matrícula N° 53.777/17, titular registral: Sres. Nora Beatriz Serna, Mirta Serna, Orlando Serna y Patricia Serna, con frente a Ruta Nacional 143 s/n (distrito Rama Caída, inmueble rural), fijándose al efecto (art. 266 CPCCT). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Detalle de los inmuebles: Primer inmueble Matrícula N°31.192/17.- Superficie terreno: 218,93 mts2. Límites y medidas: Norte en 18,47 mts. con Lote 19; Sur en 16,15 mts. con Av. Los Sauces; Este en 16,15 mts. con Lote 17; Oeste en 9,24 mts. con Calle Cardonato y Sur oeste en ochava.- Ubicado en Av. Los Sauces esq. Av. Cardonato N° 1785, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Detalle del inmueble. Existe una edificación conformada por planta baja y alta, techo de chapa, mampostería de adobe cocido y sistema antisísmico en su totalidad conformado por planta baja y alta, cielorraso de planta baja liso de material, columnas y vigas vistas en las dos plantas, paredes interiores revocadas y pintadas y ladrillo visto en la planta alta donde se ubican dos departamentos destinados a vivienda familiar, carpintería metálica y vidrios protegidos con rejas en las dos plantas. La construcción consta de dos locales comerciales en planta baja con baño instalado. En la esquina funciona un local comercial destinado a tienda de aproximadamente 49 mts. cubiertos y el local comercial que se encuentra sobre Av. Los Sauces destinado a ferretería de aproximadamente 60 mts. cubiertos. La tienda y el departamento es alquilado por Mariela Martínez y Alexis Quesada y sus dos hijos menores de edad. En el otro departamento otra inquilina con dos hijos menores de edad sin poder precisar nombre de la inquilina por no encontrarse en este momento y lugar. En planta alta se ubican los departamentos destinados la vivienda familiar y cada uno consta de dos dormitorios, cocina/comedor y baño instalado. El primero que limita sobre Av. Cardonato posee cochera. La ferretería es alquilada por la persona dice llamarse Emma Paredes de Villaroel. La propiedad posee los servicios de luz eléctrica, Gas natural, alumbrado público, agua potable, recolección de residuos, cloacas y transporte de pasajeros por Av. Los Sauces. Superficie cubierta total de aproximadamente 195 metros cubiertos. Matrícula N° 53.777/17. Superficie terreno: 2.065,80 mts2. Límites y medidas: Norte puntos 8-9 23 mts. con fracción 8; Sur puntos 1-22 en 23 mts. con Ruta Nacional N° 143; Este puntos 22-9 en 90 mts. con Fracción 2 y Oeste puntos 1-8 en 90 mts. con Juan Becerra. La superficie afectada por ensanche de Ruta Nacional N° 143 es de 57,50 mts2.- Ubicación: con frente a Ruta Nacional 143 s/n Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza (inmueble rural), aproximadamente a 200 metros de calle La Vilina hacia el oeste y aproximadamente a 600 metros de calle Santa Teresa con frente hacia la ruta y con frente hacia el sur, dicho terreno no tiene construcción al momento de la presente inspección, prácticamente en blanco ya que los frutales existentes se encuentran sin trabajos culturales y en estado de corte. Se observan algunos olivos en estado de abandono. La tierra o suelo se observa con pasturas naturales sin salitre a simple vista. Apto para cultivos anuales y definitivos. La producción sería muy limitada por su superficie que es de 2.065,80 mts2. Dicho terreno no tiene instalación de agua y luz eléctrica. Posee cierre perimetral con alambrado y postes en regular estado de mantenimiento en el perímetro de cierre. Inscripciones: Matrícula N* 31.192/17.- Nom. Cat. 170117012300001800001. ATM 17-815796. AySAM Cuenta 12600278340004. Padrón Municipal N° 2084/17.- Matrícula N° 53.777/17 Nom. Cat. 17991319084415110000; ATM 17- 281080; Irrigación PP 0179.- Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: Las bases de venta será: Matrícula N° 31.192/17: U\$S 110.000, y Matrícula N° 53.777/17: U\$S 14.000.- El

incremento de las ofertas no puede ser inferior a U\$S 100. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Día de exhibición: Día 13 de Marzo de 2.024 de 17:00 a 19:00 hs. previo contactarse con el Martillero. Tel. 2625412481.- Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Deudas y Gravámenes: Deudas: Matrícula 31.192/17 Municipalidad: \$ 12.220 mas \$ 21.424. ATM \$ 15.197,94 costas \$ 573 mas Conceptos varios \$ 3.947,05- AYSAM \$ 16.114,85, Edemsa NIC 3039186 \$ 17.728,92 intereses \$ 352,49; NIC 3025766 \$ 12.536,81 intereses \$ 176,38; NIC 3026755 \$ 12.881,30 intereses \$ 727,40. Gas natural Cuenta 20420427 \$ 3.991,18 intereses 280,49 Medidor 20373772 \$ 15.373,19 intereses \$ 1.382,72 Medidor 20424755 \$ 3.711,52 intereses \$ 147,13.- Matrícula N° 53.777/17 ATM \$ 12.325,72. Irrigación \$ 60.551,83- Gravámenes. Matrícula N° 31.192/17 y 53.777/17 posee reserva de usufructo a favor de Mansilla Luisa Ida Ent. N° 73754 del 10/09/15.- Informes y gravámenes en autos, Secretaría del Juzgado y Martillero. San Rafael, Mendoza, 21 de Febrero de 2024.

Boleto N°: ATM_7975051 Importe: \$ 32400
04-06-08-11-13/03/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.940 caratulados: "MILLAN MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA MILLAN, con D.N.I. N° 6.065.113. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26564 Importe: \$ 10350
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.942 caratulados: "DIAZ GLADYS NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a GLADYS NOEMI DIAZ, con D.N.I. N° 14.349.006. Síndico designado

en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y de atención en Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26566 Importe: \$ 9900
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06728937-9((011902-4358459)) Caratulados "ROJAS DANTE GABRIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 23/09/2021 del Sr. ROJAS DANTE GABRIEL, DNI 33.356.321, C.U.I.L. N° 20-33356321- 6. Fecha de presentación: 03/09/2021. Fecha de reprogramación: 07/02/2024. Fechas Fijadas: 09/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 23/04/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 20.631.799, CUIT N° 20-20631799-0, domicilio: Colón 430, 2° Piso, Of. A, Ciudad, Mendoza, email: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar días de atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., tel.: 2614294632; Celular: 2615911647. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez - Juez.

C.A.D. N°: 26584 Importe: \$ 5850
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que en los Autos CUIJ: 13-06784084-9 ((011901-1253820)) caratulados "TRONCOZO FRANCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final, y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, confirmados por la Cámara de Apelaciones. Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler André, Secretaria.

Boleto N°: ATM_8001188 Importe: \$ 900
11-12/03/2024 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 72 de los autos CUIJ N° 13-07400482-7 (011902-4359312) caratulados: "AMAYA JUAN OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de febrero de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN OMAR AMAYA, DNI N°23.180.454; CUIL N°20-23180454-5. V. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUSTAVO ALFREDO BONAHOA con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com, Domicilio: Teniente Primero Ibañez 449 Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2615378894. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26583 Importe: \$ 10800
08-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07407438-8((011902-4359323)), Caratulados "VELASQUEZ JUAN CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 06/02/2024 del Sr VELASQUEZ, JUAN CARLOS, DNI 31.657.441. Fecha de presentación: 13/12/2023. Fechas Fijadas: 16/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 30/04/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: NISCOLA, RAUL SIXTO, domicilio: Catamarca 65 PB, OF. 5, Ciudad, Mendoza, email: rniscola@gmail.com, días de atención: Martes, Miércoles y Jueves, de 16:00 a 20:00 hs., tel: 4297235, celular: 2614712983. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_7996413 Importe: \$ 5400
08-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°13-07392627-5 ((011902-4359305)) Caratulados "MALMOD CARLOS MARCELO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 14/02/2024 del Sr MALMOD CARLOS MARCELO DNI N° 24.370.373. Fecha de presentación: 21/11/2023. Fechas Fijadas: 05/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art.32, LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el día 19/04/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34, LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: DIEGO HUGO DEL FAVERO domicilio: OLASCOAGA 1646, 6ta-sección, Ciudad, Mendoza email: diegodelfavero@hotmail.com días de atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8:00 a 12:00hs. (se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 –Excma. Primera Cámara de Apelaciones), tel: 0261-4230187/02616536424. Fdo. Gloria E.Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_7996835 Importe: \$ 6300
08-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.420 caratulados: "FELICI MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA FELICI, con D.N.I. N° 24.291.991. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico y domicilio de atención en LAS HERAS 530, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26558 Importe: \$ 9900
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil con competencia Concursal de la Provincia de Mendoza. AUTOS N°9.951 "GICAMAR S.A. P/POR CONCURSO PREVENTIVO" .Fecha de presentación en concurso 22/12/2023. Con fecha 20 de febrero de 2024 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma "GICAMAR S.A.", CUIT 30-69496912-3. A fs. 13 el Tribunal resolvió: V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2.024 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art.14 inc.3 LCQ). Intímase a sindicatura a presentar dentro de cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior un listado de acreedores que se hayan presentado a solicitar verificación. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2.024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual (art.35). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2.024 para presentar el informe general que establece el art. 39.VIII.

Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago. (Art.14 inc.11 LCQ). C- Sindicatura designada: AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN, Matricula N°5099, documento N°30.584.765, con domicilio legal en Pasaje 4 Local 35, Centro Comercial Echesortu y Casas, Provincia de Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 y número de teléfono 2615785601, correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_7996213 Importe: \$ 8100
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-07404851-4 (011902-4359314) caratulados: "MORALES JESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JESICA YAMILA MORALES, DNI N°35.546.104; CUIL N°27-35546104-7. V. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE NICOLAS MANCA con dirección de correo electrónico: jnmancaestudio@gmail.com, Domicilio: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 22622492074 - 2613830272. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26579 Importe: \$ 10800
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07312393-8 caratulados: "GONZALEZ SANTIAGO EXEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ SANTIAGO EXEQUIEL, D.N.I. N° 43.279.654. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular

por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Pedro Vargas N.º 458, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26580 Importe: \$ 13050
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07208473-4 caratulados: "MENDEZ DARIO ADRIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Noviembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ, DARIO ADRIAN, D.N.I. N° 25.643.081. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 53 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 5 de marzo de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/11/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, LETICIA GLORIA con dirección de correo electrónico: lgsz@hotmail.com; y domicilio legal en Manuel A. Saez N.º 608, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614681829. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26581 Importe: \$ 13050
06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 81 de los autos CUIJ N° 13-07390764-5 (011902-4359303) caratulados: "BENGOLEA ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO ANTONIO BENGOLEA, DNI N°24.442.092; CUIL N°20-24442092-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com, Domicilio: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria

C.A.D. N°: 26573 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 176 de los autos CUIJ N° 13-07404585-9 (011902-4359313) caratulados: "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO AGUSTÍN HERRERA, DNI N°34.854.217; CUIL N° 20-34854217-7. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de

8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-6591603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26574 Importe: \$ 10800
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022330 caratulados "CORRECAMINOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 08/02/2024 la declaración de quiebra de CORRECAMINOS SA, CUIT N° 30-71201459-4,...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 69... VII. Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 19 DE JUNIO DE 2024. X. Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2024. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése por Secretaría. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26577 Importe: \$ 14850
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° CUIJ: 13-07310050-4((011902-4359228)), Caratulados "RAMOS ISABEL ANTONIA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 07/09/2023 de la Sra RAMOS ISABEL ANTONIA, DNI N° F4.667.734. Fecha de presentación: 16/08/2023. Fecha de reprogramación: 26/02/2024. Fechas Fijadas: 30/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 15/05/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: MARIO RAUL IBAÑEZ, D.N.I. N° 21.809.881, domicilio: Pedro Molina N°461, CIUDAD, Mendoza, email: marioribanez@gmail.com, días de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16:00 a 20:00 hs., tel:

2618012460, celular: 2616399342. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

Boleto N°: ATM_7994240 Importe: \$ 5400
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Expte. N° 317.171, caratulado "GODOY, MIGUEL C/ VALLE DE UCO RESORT & SPA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: Terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Quintana s/n y Callejón Hinojosa s/n; El Pozuelo, Distrito Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz, bajo la Matrícula N° 318.755/15, Asiento A-2, el resolutivo de fs. 4: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2023..... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 160, 209 y cc del CPCCTM). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Quintana s/n y Callejón Hinojosa s/n; El Pozuelo, Distrito de Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada. (Art. 72 C.P.C.C.T.M.). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados..... Fdo. Dr. Gustavo BOULLADE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7994253 Importe: \$ 4050
11-13-15/03/2024 (3 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 258.087 caratulados "TRICAZA RICARDO IVAN C/ OLIVA GALLEGOS RAMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A fs. 20 resolvió: "Mendoza, 12 de Abril de 2023... "Proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).-.." Además el Tribunal a fs. 62 dictó la siguiente resolución : "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. OLIVA GALLEGOS RAMON, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. OLIVA GALLEGOS RAMON, la resolución de fs. 20 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T)...".

Boleto N°: ATM_7995316 Importe: \$ 4050
08-11-13/03/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos n° 042002-30862 caratulados "CANOVAS, OLGA BEATRIZ C/ VIDELA ZAPATA, MARIA ANGELICA CLARA Y VIDELA ZAPATA, CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió a fs. 717: "Tunuyán (Mza.), 1 de Febrero de 2024.- RESUELVO: I.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria

rendida por la actora y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de esa parte y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de MARÍA SUSANA GUIÑAZU son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Córraseles traslado de la demanda interpuesta por la actora OLGA BEATRIZ CANOVAS por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, constituyan domicilio legal y respondan bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda dispuesto en el punto precedente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-

Boleto N°: ATM_7994418 Importe: \$ 5850
08-11-13-15-18/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL Sr. OSIR GALLARDO, SRES. NERI GALLARDO L.E N° 6.796.376, NILSO GALLARDO, RAMONA GALLARDO, ISOLINA GALLARDO, NICOLASA MARTA GALLARDO, FAUSTINA GALLARDO, MARTA GALLARDO, JUANA GALLARDO, FELIPA RAMONA, ROSARIO GALLARDO y PAULINA GALLARDO., QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN "KOKOS" S/N Y CALLE 8, DISTRITO DE ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2 ha.0727,87 m2, Y SEGÚN TÍTULO DE 2 ha.0727,87 m2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 20417/18, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 41931, CARATULADOS "CABELLO NÉSTOR IVÁN CABELLO ELIO ISRAEL Y CABELLO SAULO JONATHAN C/ GALLARDO OSIR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: 07862236 Importe: \$ 1320
01-06/02 11/03/2024 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 34.651, caratulados: "SALAS JORGE OMAR C/ MARÍA ALBINA LUDOVICA BOLIATI vda. DE MONTANARO, ALFREDO JUAN MONTANARO, LUIS ENRIQUE MONTANARO, JUAN ALFREDO MONTANARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado notifica a MARÍA ALBINA LUDOVICA BOLIATI vda. DE MONTANARO, ALFREDO JUAN MONTANARO, LUIS ENRIQUE MONTANARO, JUAN ALFREDO MONTANARO, personas de ignorado domicilio y a los posibles sucesores universales y/o particulares del mismo, que se consideren con derecho sobre un predio urbano ubicado en el Distrito de Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal Oeste con calle Urquiza N° 385, constante de una superficie pretendida de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (193,54), bien raíz individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-14215, Nomenclatura Catastral actual 180201000600002700002, Padrón Territorial 18-023697.- (Fdo.) BELTRAMONE Corina Verónica - Secretaria.

Boleto N°: ATM_7984300 Importe: \$ 2700
01-06-11/03/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos 317066/ (13-07309982-4), caratulados:"PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros

interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MILLER N° 563 DORREGO GUAYMALLEN, provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT".

Boleto N°: ATM_7990275 Importe: \$ 2700
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042051-2282 caratulados "CASTILLO EDUARDO DANIEL Y CASTILLO FERNANDO C/ CANZONIERI JOSE CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle publica S/N, Lugar Casas Viejas, Distrito Villa San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza con una superficie de 12ha 8.746,89m2 según mensura con los limites y linderos: Sur con Andres Rodriguez en 343,85mts., Este con calle pública en 381,45mts, Oeste con Don Antonio S.R.L y Luis Ceschin en 381,15mts, y Norte con Francisco Eduardo Castillo en 331,90mts. Inscripto en el Registro Público como Asiento A-1 Matricula SIRC No 1600405387 del Folio Real de San Carlos.

Boleto N°: ATM_7990278 Importe: \$ 3600
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial fs. 37 Autos 301562 "PEREIRA SERGIO DARDO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita comparecer al Juzgado en el plazo de veinte (20) días todos los que se consideren con derecho sobre inmueble inscripto Registro de la Propiedad Raíz a nombre de PROVINCIA DE MENDOZA, 1º Inscripción N° 15.901, fs. 571 del Tº 50-A de LUJAN DE CUYO, fecha de inscripción 08-01-1965, ubicación física: Fundo Enclavado, Huellas de Acceso ingreso por Dirección Provincial de Hidráulica, Margen Oeste del Embalse El Carrizal, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, superficie según mensura 24 ha 9.268,73 m² y según título 523 ha 3.783,96 m², limitando al Noroeste con Provincia de Mendoza; Noreste con Provincia de Mendoza, Sureste Embalse Dique EL Carrizal, Suroeste con Provincia de Mendoza, y Este con Provincia de Mendoza, según plano mensura confeccionado por Agrimensor Claudio FASCELO y conforme resolución fs. 37 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Fundo Enclavado, Huellas de Acceso ingreso por Dirección Provincial de Hidráulica, Margen Oeste del Embalse El Carrizal, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (art. 72 CPCCYT). Fdo. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN-Juez".

Boleto N°: ATM_7971010 Importe: \$ 7650
27/02 01-06-11-14/03/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 265146 caratulados "GUIÑAZU PEDRO ANTONIO Y GUIÑAZU SERGIO ARIEL C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Junio de 2023...Conforme lo solicitado de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta

Provincial N°61 Distrito El Carrizal, calle Camino Viejo S/N, departamento de Luján de Cuyo, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ -Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ruta Provincial N°61 Distrito El Carrizal, calle Camino Viejo S/N, departamento de Luján de Cuyo Datos de Inscripción: 1era inscripción N° 14057, fs. 821, tomo n° 50 c, Luján de Cuyo Titular Registral: PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_7974458 Importe: \$ 4950
27/02 01-06-11-14/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Dr. Pablo Bittar en autos N° 277.518, caratulados "TRICARICO LAURA NOEMI- TRICARICO FABIAN ANTONIO Y TRICARICO NATALIA ELIZABETH C/ASOCIACION CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle La Serena N° 2550 esquina Pasaje Evaristo Carriego, Barrio Universitario Dorrego de Guaymallén, Prov. de Mendoza inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la matrícula 10795/04 al Asiento A1 de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7984995 Importe: \$ 2250
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 305.326, "FIGUEROA GUILLERMO DAVID C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS INMUEBLE Cadetes Chilenos N° 225, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, inscripto como 3° inscripción al asiento N° 6418, fs. 411, T°47 de Guaymallén, la siguiente resolución fs. 56: "MENDOZA, 01 de Julio de 2015.- ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Cadetes Chilenos N°225, Las Cañas, Gllen, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez"

Boleto N°: 07972943 Importe: \$ 3150
28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea Mariana Grzona; en autos N° 205.208, caratulados: "MORCILLO PABLO LEONARDO C/ TEMPESTI RODOLFO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resuelve: "San Rafael, 26 de Julio de 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I) ... II) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, titular registral... III) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado TEMPESTI RODOLFO LUIS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- IV) Hacer saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Temporin S/n o n° 3 o del Monte S/n, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 1 ha. 1.739, 58 m2, Padrón de Rentas N° 17/08764-4, inscripto en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, bajo la matrícula N° 67.487/17, a nombre del Sr. TEMPESTI RODOLFO LUIS, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.).- Fdo: GRZONA, Andrea Mariana -Juez". TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

PUBLICACIÓN: I.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo.- II.- Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada bo

Boleto N°: ATM_7966351 Importe: \$ 14040
04-05-06-07-08-11/03/2024 (6 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ NORA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241133

Boleto N°: ATM_7999098 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ SEGUNDO OSVALDO MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241135

Boleto N°: ATM_8000117- Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LUNA, JOSE EMETERIO FF 04/01/1993 sepultado en nicho SD-N°276 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8000170 Importe: \$ 540
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CARDONA, CATALINA OLGA FF 09/02/2024 sepultada en nicho SF-N°237 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a SD-N°276 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8000172 Importe: \$ 810
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Silvana Romero, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.391, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (P.V.M.)": A fs. 29 el Juzgado proveyó: "Mendoza, Gral. San Martín, (Mza.), 07 de noviembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar de domicilio desconocido al demandado GERMAN EMILIANO BASTIAS, D.N.I: 36.960.980 con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II. PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 8. III. OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez."- A fs. 8 el Juzgado proveyó: "San Martín, Mza., 03 de octubre de 2022. CÍTASE al demandado Sr. GERMAN EMILIANO BASTIAS para que en el plazo de TRES DÍAS de notificado comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la

presente acción, munido de documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley (art. 232, inc. e y 233, inc. I, CPCCT, en relación al art. 39 de la Ley 25.065).-Hágase saber que si los comparecientes no reconocieran la firma, a petición de la actora se designará perito calígrafo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 del CPCCT ley 9001). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez"

Boleto N°: ATM_7986493 Importe: \$ 4320
11-14-20/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Nora S. Merletti de Sardi, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Plaza, NOTIFICA a los Señores ARCE, CARLOS FABIAN, Documento 25.298.592 y CAROLINA LORENTE DNI 24.607.094, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.000, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARCE CARLOS FABIAN Y LORENTE CAROLINA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 64 el Juzgado resolvió: "General San Martín, Mendoza, 04 de Septiembre de 2023.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de los demandados CARLOS FABIAN ARCE, DNI 25.298.592 y CAROLINA LORENTE DNI 24.607.094, en consecuencia, DECLARARLOS personas de ignorado domicilio (art. 69 CPCCT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto recaído a fs. 18 el cual, expresa: "General San Martín, Mendoza, 29 de Junio de 2018.- Agréguese y téngase presente la boleta de Derecho Fijo acompañado y por cumplido el previo de fs. 15. Téngase al Dr. Lucas M. Molesini por la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte en el carácter invocado y domiciliado. CITASE a los demandados Sres. CARLOS FABIAN ARCE y CAROLINA LORENTE para que en el plazo de TRES DIAS de notificados comparezcan a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmantes de la documentación motivo de la presente acción, munidos de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley. (art. 232 inc. h) y 233 inc. I, del CPCCT en relación al art. 39 de la Ley 25.065). Se hace saber que si los comparecientes no reconocieran las firmas, de forma inmediata de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 del CPCCT. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi – Juez." CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez".

Boleto N°: ATM_7986934 Importe: \$ 5670
11-14-19/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 26 de Febrero de 2024 VISTOS: En autos se presenta JOHANNE EVA STE.CLAIRE PASAPORTE N° AM866547 solicitando su divorcio, en los términos de los arts. 437, 439 y cc del Código Civil y Comercial, respecto de su cónyuge MARCELO ALEJANDRO PEREZ DNI: 22.857.229. Que corrido el correspondiente traslado el mismo no es contestado, pese a encontrarse debidamente notificado el Sr. MARCELO ALEJANDRO PEREZ DNI: 22.857.229, de acuerdo con la publicación edictal (ver escrito N°474879/2024). CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. El Código Civil y Comercial de la Nación prevé en su art. 437 como únicas vías del divorcio incausado, la alternativa que el mismo sea solicitado por ambos (bilateral) o por uno solo (unilateral) de los cónyuges; ahora bien, para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es lo que corresponde. II.- En el caso de marras, la demanda de divorcio se presenta en forma unilateral y, corrido el traslado de ley la contraria no se presenta ni contesta, por lo que previa vista al Ministerio Público Fiscal, se llama con autos para dictar sentencia de divorcio sin más trámite. III.- Asimismo, estimo oportuno destacar que, atento a que en el presente caso, el cónyuge demandado estando debidamente notificado, no contestó, ni presentó propuesta alguna sobre los efectos del divorcio, a criterio de quien suscribe, resulta innecesario fijar la audiencia prevista por el art. 174 del CPFyVF, quedando expedita la vía procesal para las partes, a efectos de instar las acciones

que hagan a su derecho en cuanto a las cuestiones que quedaron pendientes. IV.- En relación a la fecha de la extinción de la comunidad de bienes, estimo adecuado declarar la misma con efecto retroactivo a la fecha invocada por la actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión, en que la demandada al correrle vista de la presente demanda, no formula oposición alguna. En este sentido, la Cámara de Familia ha dicho que debe tenerse por disuelta la comunidad de bienes en la fecha invocada por la accionante, esto es la separación de hecho, si la parte demandada al contestar al demanda, no negó el hecho invocado, ya que lo atinente a la fecha en que se retrotraen los efectos del divorcio en lo que a la extinción de la comunidad de bienes se refiere, constituye una cuestión respecto de la cual la demandada debe manifestarse en forma expresa, pues, caso contrario, deben tenerse por reconocidos tácitamente los hechos afirmados por la contraria (art. 168 inc. 1) del C.P.C.)(Expte.: 3/17 - C. N. G. T. F. R.P/DIVORCIO Fecha:13/09/2017 Tribunal: 1° CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Magistrado/s: ZANICHELLI - POLITINO – FERRER Fuente.: Tribunal de Origen.) V.- En consecuencia, habiendo dictaminado en forma favorable el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, corresponde sin más decretar el divorcio de las partes tal como lo solicitaran. RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de JOHANNE EVA STE.CLAIRE PASAPORTE N° AM866547 y MARCELO ALEJANDRO PEREZ DNI: 22.857.229, quienes contrajeron matrimonio por acta N°93, Libro de Registro 9113, Año 2009 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 29 de mayo de 2009, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 01 de junio de 2021, art. 480 del C.CyC. II. Hacer saber a las partes que podrán presentar en esta causa un convenio para su homologación relacionado con los efectos del divorcio que no hayan sido acordados. En su defecto, deberán encauzar las cuestiones pendientes derivadas de los efectos del divorcio, por la vía legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 in fine del C.CyC. III. Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC). IV. Regular los honorarios profesionales de los abogados Cynthia Talete (mat. 9313) y Gerardo Cano (mat. 9745) por su labor desarrollada en el presente proceso de divorcio en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 21/100 (\$678.024,21), en forma conjunta y en partes iguales, de conformidad con lo previsto por el art. 9 bis inc. b de la ley 9131. V. Notifíquese la presente a las abogadas Cynthia Talete (mat. 9313) y Gerardo Cano (mat. 9745) por sí y por la Sra. JOHANNE EVA STE.CLAIRE PASAPORTE N° AM866547. PASE AL RECEPTOR. VI. Notifíquese la presente al Sr. MARCELO ALEJANDRO PEREZ a través de publicación edictal por una sola vez, de conformidad con el art. 72 inc. IV del CPCCyT. VII. Notifíquese a la Decimonovena Defensoría Civil, por sí y por el Sr. MARCELO ALEJANDRO PEREZ. PASE A RECEPTOR. VIII. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal Pupilar en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. IX. FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado “con transcripción íntegra y exacta de la sentencia” de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1), con más declaración jurada de pago de la gabela correspondiente, manifestación del número de ticket del pago del sello del código y escaneo del mismo (deberá consultarse la resolución para constatar el código a pagar). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7989252 Importe: \$ 5490
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRUNO SILVIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241136

Boleto N°: ATM_8000698 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ZALAZAR JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241137

Boleto N°: ATM_8001391 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

En La Primavera, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, los integrantes de la Comisión Directiva del **Club de pesca deportiva "Cristóbal Colon"**, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2022 DECIDIERON: Trasladar el domicilio de la sede social a la calle Falucho 3300 de La Primavera, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8000830 Importe: \$ 270
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS EBELIA JULIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241132

Boleto N°: ATM_8000814 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

A herederos de FERNANDEZ, WALTER HUGO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-604-24-Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso. Firmado: Dr. Armando Chalabe. Director Daj.-

Boleto N°: ATM_8000832 Importe: \$ 900
11-13-15-19-21/03/2024 (5 Pub.)

(*)

A herederos de DE LUCA, ADRIANA ROSA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE: 3105/2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso. Firmado: Dr. Armando Chalabe. Director Daj

Boleto N°: ATM_8001480 Importe: \$ 1350
11-13-15-19-21/03/2024 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de las Heras cita y emplaza en el plazo de 15 días a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de Secuestro de la Municipalidad de Las Heras (Mendoza) abajo detallados al retiro siempre que cumpliera con las condiciones establecidas en el Título IV y demás Arts. 34, 40, 101, 102 y 104 de la Ley 9.024. Vencido el plazo se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra conforme al Art. 132 de la antes citada ley. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes. Dichos Bienes se detallan a continuación: TIPO, MARCA, DOMINIO, MOTOR, CHASIS: MOTO MAVERICK 150CC, 394CPV, LF3PCKD065D000372, 161FMJ*51004024; MOTO ZANELLA RX250, 244GYP, LF3PCKD06AD008823, 161FMJ*A1316514; MOTO MAVERICK STREET, 965KWG, 8DM2AA9T8FS000358, 162FMJ*39000617; MOTO ZANELLA 50CC, 109DAZ, 8A6MSF0AP6S048918, S0M614869; MOTO MOTOMEL 150, 119KYU, LHJPCKLA1F2712522, 162FMJ*14A20566; MOTO KIMCO ACTIV 125 SR, 672DRW, LC2B8102081200400, KB25-1202113; MOTO KELLER KN110-8, A093AKX, 8E71CDA73K0005548, KN152FMH*J0025640; MOTO MOTOMEL

SKUA 200, 659KDH, LHJYCLLB3D2934236,167FML*K13B00678; MOTO APPIA 110, 185IJP, 8BPC4DLB4CC041540, 152FMH*A0903727;MOTO APPIA 110, 408ICF, 8BPC4DLB9BC038650, 152FMH*A0905429; MOTO CORVEN MIRAGE, 628JCL, 8CVXCH8A4BA011262, JL1P52FMH*1102200168; MOTO ZANELLA SOL 70, 103EYB, 8A6M550AA65066553, 70M609237; MOTO MOTOMEL BRIZ, 495DAZ, 8EKM151106B053333, G053333; MOTO MOTOMEL SMASH, 555DIV, LYLXCGL5151067065 , YG1P52FMH*80000397; MOTO APPIA DCM110, 318DET, LB7PCHLAX62061964, 152FMH*06081031; MOTO MOTOMEL SR200, A106KAA, 8ELM59200HB099850, H099850; MOTO CERRO BIX CE 110-21, 116FCN, LEAXCH501AZ000445, 1P52FMH*10016665; MOTO MAVERICK 110, 929DME, LXIXCH0A87C002874, 1P52FMH*7A118432; MOTO ZANELLA RX 150, 480HBB, 8A6PCKD0ZBS001732, 161FMJ*F1463548; MOTO KELLER Kn 150CC, 042ESP, LRYPCKL0880017559, KN162FMJ08060627; MOTO GILERA SMAHC, 885DME, LXLXCGL5671080017, 1P5DFMH71224437; MOTO GILERA 110CC, 881EBL, LXLXCGL1681008099, LCIP50FMH08062569; MOTO GILERA SMASH, 611CTR, LYLXCGL5361009694, 1P50FMH06007352; MOTO ZANELLA 110C, 222KFF, 8A6MBSCACEC202704,1P52FMHD2012830; MOTO CORVEN 110 BY, A034SLR, 8CVXCH8A9HA075113 JL1P52FMH1701202557; MOTO SMASH 110CC, 297CTF, LYLXCGL5261011520, JL1P50FMH06A070026; MOTO GUERRERO 110DL, 143ICF, 8A2XCHLX1BA020021, 1P52FMH0B700784; MOTO ZANELLA 100CC, 588DLA, 8AGM550AA7S006630, 1P52FMH71080067; MOTO MOTOMEL 110, 525HWN, 8ELM15110BB048190, B048190; MOTO MOTOMEL 110, 354JJC, LHJXCGLAXC2813213, 150FMG11A01670; MOTO GILERA SMASH, 400CPZ, LYLXCGL5351018703, JL1P5FMH05A211583; MOTO MONDIAL 150, 375DPT, LF3PCKD038D000317, 161FMJ81003830; MOTO ZANELLA 100CC, 372DZK, 8A6MBSCAC8C200511, 1P52FMH08015426; MOTO ZANELLA RX150, 399KVL, 8AGPCKD0ZFE000205, 161FMJD2010455; MOTO MOTOMEL BLITZ 110, 945KVY, LHJXCHLA3F2989806, 152FMH14A37534; MOTO SUBARU CG125, 032FBJ, LX8PCJ5088E014276, 85076849; MOTO ZANELLA 110, 902IIA, 8AGZBSH0ZCC501398, 1P52FMHZC026592; MOTO MOTOMEL C110, DLX, 0311PD, 8ELM12110CB013466, C013466; MOTO GILERA SMASH, 245EFN, LYLXCGL567108249, LF1P50FMH71241643; MOTO MOTOMEL B125, 332HTJ, 8ELM32125BB004619, B004619; MOTO MOTOMEL 110CC, 469HNC, 8ELM15110BB011477, B011477; MOTO ZANELLA 70CC, 861HXG, 8AGMSS0AA8S102002, 1P47FMD-A81330987; MOTO BRAVA NEVADA 110, 601IOD, 8DYC11074DV029741, 1P52FMHC1643114; MOTO MOTOMEL 125, 441GXZ, 8ELM21125AB029606, A029606; MOTO ZANELLA 110CC SOL, 702EJU, 8AGM5B0AZ9A001275, 1P52FMH91017012; MOTO MONDIAL LD110, 670ECP, LF3XCH2G36A012002,1P52FMH61092462; MOTO MONDIAL 110CC, 544IOD, 8AHJ36110BR002829, 1P52FMHBE058038; MOTO MAVERICK 110CC, 310CPV, LF3XCH0AX6A002128, 1P52FMH5A002310

Boleto N°: ATM_7997180 Importe: \$ 2160
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de ZAPATA SEGUNDO Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 906594. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8001490 Importe: \$ 900
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 89.277, caratulados: "GARINO MIGUEL C/ AVELINO BLAS VERGARA POR ORDINARIO. S/ ORDINARIO J1 - RECONSTRUCCION, EMPLAZA a los Sucesores del Sr. Miguel Garino para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, opongan defensas y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, denuncien correo electrónico, y constituyan domicilio procesal electrónico (matrícula del patrocinante) bajo apercibimiento legal (artículos 21, 74, 75 y 160 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.

75 inc. III del CPCCT. Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT. FDO. GRZONA ANDREA MARIANA.

Boleto N°: ATM_7996419 Importe: \$ 2430
11-14-19/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°415363, FERREYRA JORGE DARIO C/ COSTANZO GONZALEZ MATIAS ARIEL - COSTANZO GONZALEZ PABLO SEBASTIAN Y SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUALP/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a los Sres. COSTANZO GONZALEZ MATIAS ARIEL, DNI. N° 39.378.622, y COSTANZO GONZALEZ PABLO SEBASTIAN, D.N.I N° 41.869.111 el decreto de fs. 2 que en su parte pertinente dice: Mendoza 31 de julio de 2023 ... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los Sres Costanzo Gonzalez Matías Ariel y Costanzo Gonzalez, Pablo Sebastián, con citación y emplazamiento para que, en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- y el auto de fs.24 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. COSTANZO GONZALEZ MATIAS ARIEL, DNI. N° 39.378.622, y COSTANZO GONZALEZ PABLO SEBASTIAN, D.N.I N° 41.869.111 personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo Calafell María Paula Juez.

Boleto N°: ATM_8001132 Importe: \$ 4590
11-14-19/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Cuarto Tribunal de gestión judicial asociada en lo civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°413704 caratulados "ESCUADERO ENRIQUE DANIEL C/BARTOLOCCINI FRANCO EMANUEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",CITA Y NOTIFICA a Jorge Antonio Naselli DNI N° 13.690.577, la siguiente resolución que se transcribe: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2023.-VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.- I.-Modificar el punto I del resolutivo de fs. 31, el que quedará redactado de la siguiente manera: "APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al demandado Sr. Jorge Antonio Naselli DNI N.º 13.690.587, como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs. 2, cítaselo para que en le plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- NOTIFIQUESE. Fdo. Calafell María Paula".

Boleto N°: ATM_8001140 Importe: \$ 2700
11-14-19/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestiona Asociada de Paz autos N° 13.691, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ REVECO RUBEN DARIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" notifica a RUBEN DARIO REVECO DNI 34.870.063, los siguientes resolutivos: A fs. 3 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 11 de febrero de 2022. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los comprobantes del pago de gabelas. Téngase presente el poder general para juicios acompañado.

Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE....FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO."A fs. 16 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 26 de Octubre de 2023.VISTO Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RUBEN DARIO REVECO DNI 34.870.063 resulta ser de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.-III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO

Boleto N°: ATM_8000820 Importe: \$ 3510
11-14-19/03/2024 (3 Pub.)

(*)

REFERENTE EXPEDIENTE N° EX-2023-03209860--GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "ABANDONO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA AGENTE S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA DNI 33094927". CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS, NOTIFICAR A: MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, DNI: 33.094.927 MEDIDA A NOTIFICAR: A Orden. 54. MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el dictamen del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

"TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, autos N° 158.136 caratulados "LUCERO CARLA BANNINA C/ VIDELA STELLA MARIS Y OT. P/ DESPIDO". A fs. 76 el Tribunal proveyó: Mendoza, 23 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener a la codemandada FERREYRA, LUCIA ELISABETH, DNI 26.711.015 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 28, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - Juez de Cámara. A fs. 28 el Tribunal Proveyó: Mendoza, 24 de Octubre de 2017. Por recibido de la MECLA el 19 de octubre 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordada 26773). Notifíquese. Fdo. DRA. INES RAUEK PIOVERA - Camarista

S/Cargo

11-14-19-22-27/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Atento a lo solicitado por la instructora sumariante Ab. Alejandra Casero en EX-2022-8151337-DGP-

MSDSYD. RESUELVE: Artículo 1º.- Fíjese una nueva fecha de indagatoria y notificar al Agente Gabriel Ismael Díaz, DNI 32.819.742 para que el día 9 de abril de 2024 a las diez horas (10:00 hrs) PRESTE DECLARACIÓN en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja - Cuerpo Central - Casa de Gobierno, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones. Artículo 2º.- Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa. Asimismo podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. Artículo 3º.- Notifíquese en legal forma por Edictos de conformidad a lo normado por el art. 152 de la Ley 9003 y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 157.866, caratulados "CORNEJO JOSE C/ SANCHEZ RICARDO SERGIO MARIO Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a la Señora MARÍA GEMMA SANCHEZ del proveído de fs. 119: Mendoza, 24 de Noviembre de 2017. Proveyendo a fs. 103/113: RETIRADA QUE SEA LA DOCUMENTACION de la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE. Firmado: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario. Asimismo notifica el auto de fs. 227: AUTOS...VISTOS..RESUELVO: . I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado MARIA GEMMA SANCHEZ. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 119 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, Página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1º Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT). II- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. Y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE. La documentación del traslado de demanda se encuentra disponible en el siguiente link: DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OHGAU121230>. DOCUMENTACION <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FDZSZ121230>. DRA. MARIA EMILIA FUNES. Juez de Cámara PUBLIQUESE TRES VECES en el Boletín Oficial, Página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1º Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT).

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 31 CUIJ: 13-07115523-9((010405-164639)) PEREYRA ANDREA YAEL C/ DIAZ LEANDRO Y OTS P/ DESPIDO *106284811* Mendoza, 06 de Marzo de 2024. EDICTO QUINTA CAMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA AUTOS 164639CARATULADOS "PEREYRA ANDREA YAEL C/ DIAZ LEANDRO Y OTS P/ DESPIDO" NOTIFICAR A: DIAZ MAXIMILIANO, DNI 28774165, de ignorado domicilio, durante CINCO DIAZ, lo siguiente: "Mendoza, 20 de Febrero de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO(...)RESUELVE: 1)

Tener a la demandada DIAZ MAXIMILIANO, DNI 28774165 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 2 y 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GAT DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara." Fs. 2 Mendoza, 15 de Diciembre de 2022. (...). Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Para acceder al escrito que da origen al presente decreto, deberá ingresar en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KPDFW151345> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WJMLQ151345> Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. GAT Firmado: MARIA CECILIA RAMOS Prosecretario Fs. 3Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. (...) Téngase presente lo solicitado. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la modificación y ampliación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE conjuntamente con fs. 2.- GAT Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.

S/Cargo

11-14-19-22-27/03/2024 (5 Pub.)

(*)

DRA. UNA ELENA PASERO, Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la Primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N°17.556/"GARCIA BORREGO NELSON MARCELO C/SORIA MIGUEL ANTONIO - MEDINA SERGIO WALTER Y LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS PI DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", notifica al Sr. SORIA MIGUEL ANTONIO DNI N°11.706.851, en su carácter de demandado, el traslado de la demanda por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. El Juzgado proveyó: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2023... 1) Declarar al Sr. SORIA MIGUEL ANTONIO, DNI N°11.706.851; de ignorado domicilio 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 24 que se publicará en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo." Fdo.- Dra. Lina Elena Pasero. Juez. - "foja: 24, Mendoza, 09 de Junio de 2023. Proveyendo Identificador: AVZRO3031. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con más TRES DIAS en razón de la distancia con el Tribunal con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. - Fdo.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_8000929 Importe: \$ 3780

11-13-15/03/2024 (3 Pub.)

(*)

En los AUTOS N° FMZ 14000015/2004/TO1/43, que tramitan ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°1 DE MENDOZA, caratulados "REGANATO LEO, ALBERTO S/ INC. DE EXCARCELACIÓN" y en relación al pedido de excarcelación en función de la libertad condicional formulado por la defensa técnica de Alberto Raganato Leo, DNI 6.897.389, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las presuntas víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27372). Dr. Alberto Daniel Carelli, Juez Federal- Dr. Esteban Javier Faoro, Secretario Federal.

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-04980567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "FALTA AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL. PANELES BALÍSTICOS DOBLADOS. AUX TAPIA MORETA SERGIO ANDRES. DNI 33274137. HECHO DE FECHA 01/07/22. ACT ADM 17/22 DE DIV ARSENALES" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- Cítese al efectivo policial TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES DNI N° 33274137 quien deberá comparecer en sede de Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martin 1027, Mendoza, Galería Piazza Local 5, primero piso, a la Audiencia de Declaración Indagatoria, prevista para el día Viernes 15 de Marzo del corriente año, a las 12:00hs (DEBIDAMENTE UNIFORMADO). Asimismo se le notifica expresamente al efectivo policial TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES que a partir del día hábil posterior a la fecha de declaración indagatoria se le conceden 72 horas hábiles para designar abogado defensor u/oficial retirado que lo asista art.121, bajo apercibimiento de su no designación esta Instancia lo considerará autodefensa, momento a partir del cual le comenzará a correr los plazos y términos establecidos artículo 120 de la ley 6722, consistente en cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. En concordancia con lo estipulado en el mismo cuerpo legal se le hace saber que pasados los plazos antes estipulados se aplicará el art. 136 dentro de los cinco (5) días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurará el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con un informe en el que aconsejará la resolución a adoptar. Asimismo se lo pone en conocimiento de los hechos que se le endilgan, los cuales son: "Que así, de las constancias incorporadas al expediente, surge a "prima facie" que el funcionario encartado, habrían infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial Interno, al no resguardar de manera adecuada el CHALECO ANTIBALAS MARCA ONYX, TALLE "L", NÚMERO SE SERIE IOOO67, FECHA DE FABRICACIÓN 14 DE MAYO DE 2019 provisto por el estado provincial para su uso y cuidado. Constatando personal de división arsenales que las placas se encuentran dobladas en los sectores laterales, dejándolo fuera de servicio, siendo imposible su reasignación". Por otra parte, las pruebas con las que cuenta el expediente son; a orden 02 bajo NO-2022- 05013578-GDEMZA- REPAR_REPRIV#MSEG, originaria de División Arsenales, a orden 26 se incorpora constancia de pedido de publicación, a orden 28 se incorpora constancia fracaso de audiencia. Podrá presentar personalmente las pruebas y/o vía mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Finalmente, en el supuesto que crea necesario tiene la oportunidad de hacerse presente con un dispositivo extraíble de almacenamiento (USB, MEMORIA EXTRAIBLE ETC.) y solicitar la totalidad del expediente de referencia.FDO. SR. ELISEO RIOS INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

MINISTERIO SALUD Y DEPORTES

Mendoza, 5 de marzo del 2024

ACTA N° 19

En el día de la fecha, siendo las 11 hs, en la sede del Ministerio de Salud y Deportes, de la Provincia, sito en el 5° piso de Casa de Gobierno, de la Provincia de Mendoza, se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos. Por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Jorge Díaz y Orlando Corvalán; por la Subsecretaria de Ambiente Santiago Bracelis y por el Ministerio de Salud y Deportes Luis Fabián López Blanco y Teresa L. Martin.

Se reúnen para analizar los pedidos realizados por la Empresa prestadora TYSA-LAMCEF UTE relacionada con el Proceso de Re determinación de Tarifa de la Operación (en adelante SUSTENTA), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 - art. 8 v 9-, la Ley N° 7.168 y su Decreto Reglamentario N° 2108/05 y normativa subsiguiente (extensión de plazo por Decreto N° 2090 del 14 de diciembre del 2021 y Decreto N° 1206 del 15 de Junio 2023), Dto. 1691/22, ratificado por Ley 9425 firmada el 25/10/22; y Resolución N° 3566/23 del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, esta ultima por la cual se estableció la tarifa que se encuentra vigente.

Contando los EE con los pertinentes Dictámenes Legales y el análisis de los índices efectuados por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas , quien efectúa el análisis de los índices y cálculos incluidos en la petición formulada por la firma, e informa sus resultados para dicha Comisión.

Y contado en el EE 2024-524741- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, el informe técnico –económico, en el Orden 15.

Se tiene conocimiento que por Resolución N° 3566/23, se procedió en su momento a establecer la re determinación de la tarifa del servicio, siendo a partir del 01/11/2023, por un valor por kg. De \$ 1.199 (IVA incluido).

Por EE 2021-7619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, se tramita la Nueva Licitación.

Deberá tenerse presente en el tratamiento por la comisión, que la empresa concesionaria ha presentado las siguientes solicitudes:

- EE 2023-9887132- -GDEMZA-SEGE#MSDSY
- EE 2024-524741- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Acto seguido, la Comisión se aboca al tratamiento de la solicitud de re determinación de la Tarifa de la Operación de Sustenta, conforme lo establecido en las normativas citadas, la documentación que se detalla en cada uno de los EE citados precedentemente, y el informe Técnico Económico, que corre agregado en el EE citado en párrafos anteriores.

Conforme lo expresado en dicho informe y previo a debatir diferentes aspectos vinculados al tratamiento de residuos patogénicos, que han sido expresados en actas anteriores, la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos acuerda:

- Respecto al Expediente 2023-9887132 - -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes y los ajustes solicitados por la empresa, y habiendo sido ratificados los índices por la DEIE resulta razonable considerar un incremento del 17,45% sobre a la tarifa vigente que asciende a \$ 1.199 / kg (según Resol. N° 3566/23). Esto arroja un resultado de \$ 1.408,22 por kg con vigencia a partir del 01/01/2024.
- Respecto al Expediente EE 2024-524741 - -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes y los ajustes solicitados por la empresa, y habiendo sido ratificados los índices por la DEIE resulta razonable considerar un incremento del 35,49% sobre el valor anterior a partir del 01/02/2024. Esto arroja un resultado de \$ 1.908 por kg. tratado y transportado.

En ambos casos se han aplicado los Índices establecidos por la DEIE.

En todos los casos los valores se consideran con IVA incluido y por kg. de residuo tratado.

Los citados expedientes cuentan con dictamen legal favorable y los índices validados por la DEIE, que posibilitará validar, modificar o rechazar, el requerimiento impetrado previo a la publicación en el Boletín Oficial, y en la página del Ministerio de Salud y Deportes, según recomendación de dictamen legal, para conocimiento de los usuarios privados del servicio, previo a dictar Resolución Aprobatoria.

Poner a conocimiento y consideración del Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Director General de Administración del citado Ministerio, la presente re determinación.

Dar por finalizada el acta, que se confecciona en cuatro ejemplares, previa lectura y ratificación de los firmantes, siendo las 13 hr. del día 05 de marzo del 2024.

Santiago Bracelis Subsecretaria de Ambiente - Cdora. Teresa Lucía Martín Dirección General Administración Ministerio de Salud y Deportes- Ing. Luis F. Lopéz Blanco Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones Ministerio de Salud y Deportes- Jorge Díaz Subsecretaria Transporte Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial - Rubén Orlando Corvalán Dirección de Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

P.D. Los generadores de residuos patogénicos y farmacéuticos tendrán diez (10) días de corrido desde la 1er. publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, para realizar consultas y/u observaciones que estimen pertinentes al correo oficial del Secretario Administrativo de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, señor Gonzalo Rodas: grodas@mendoza.gov.ar

S/Cargo

11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241124

Boleto N°: ATM_7994390 Importe: \$ 450

07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ BERNABE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241131

Boleto N°: ATM_7997245 Importe: \$ 450

07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241128

Boleto N°: ATM_7998093 Importe: \$ 450

07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ DANIEL FABRICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241129

Boleto N°: ATM_7996205 Importe: \$ 450

07-11-12-13-14/03/2024 (5 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores ZOTELO, EDGARDO ANTONIO, Documento 14.876.646, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.646, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZOTELO EDGARDO ANTONIO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDAS POR TARJETAS DE CREDITO)": A fs. 23 el Juzgado proveyó: Mendoza, 13 de marzo de 2023: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. EDGARDO ANTONIO ZOTELO DNI 17.876.646.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT...-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. A fs. 34 el Juzgado proveyó: Mendoza, 29 de noviembre de 2023:AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra EDGARDO ANTONIO ZOTELO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 93/100 (\$ 31.307,93) con más la de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados que no superen el 9% mensual, IVA y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 9.392,37) más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez.- Juez.-

Boleto N°: ATM_7986485 Importe: \$ 5940
06-11-14/03/2024 (3 Pub.)

Dr. BEATRIZ S. FORNIES, titular del Juzgado de Paz Letrado DE MAIPU,, NOTIFICA a los Señores DOMINGUEZ, EDUARDO RAFAEL, Documento 29.386.309, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 58.705, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DOMINGUEZ EDUARDO RAFAEL P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 70 el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de mayo de 2022: AUTOS Y VISTOS:...FALLO: I: Haciendo lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA FINANCIERA S.A contra EDUARDO RAFAEL DOMINGUEZ, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 45/100 (\$ 3.530,45.-) con el interés reclamado en un 4% mensual desde el 28 - 04 -2.016 e IVA hasta sobre interés hasta la fecha de su efectivo pago.-II- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 del CPCCT).-III.-Declárese REBELDE al demandado en los términos de los arts. 74 y 75 del CPCCT.-IV.-Regulando los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 353.-) y AGUSTIN PISCOPO en la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS (\$ 706.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago e I.V.A en los casos que correspondiere (art. 19 in fine, 2 y 31 ley 9131.-)NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra Beatriz Fornies- Juez. A FS 92 El juzgado provetó: Maipú, 05 de Septiembre de 2023.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO,RESUELVO: I.-Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la 5°Defensoria Civil y en consecuencia, déjese sin efecto ni valor alguno el resolvo II de fs. 70 y las providencias ictadas con posterioridad a dicha sentencia .II.-Notificarconjuntamente en Despacho Oficial a la Quinta Defensoria Civil la sentencia de fs. 70 y la presente resolución. III.-Firme el presente, cúmplase con la remisión a la Defensoria a los fines del cumplimiento del resolutive precedente.-NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra Beatriz Fornies- Juez

Boleto N°: ATM_7986491 Importe: \$ 5400
06-11-14/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 317.072 CARATULADOS "CONTRERAS AURELIO GUSTAVO

C/ ORREGO MARIA JULIETA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar a la sra MARIA JULIETA ORREGO D.N.I. 32.975.866, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs 2: Mendoza, 22 de Agosto de 2023. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiése por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Mendoza, 02 de Febrero de 2024. ...RESUELVO:I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a MARIA JULIETA ORREGO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.FDO:DRA MARIA ANGELICA GAMBOA-JUEZ

Boleto N°: ATM_7994241 Importe: \$ 6750
06-11-14/03/2024 (3 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas –Tribunal de Gestión Asociada – 3ra Circ.- Poder Judicial Mendoza, en autos N° 2228 caratulados MAIDANA ALEXIS HORACIO C/ PEREZ JOSE LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sr. PEREZ JOSE LUIS, de ignorado domicilio resolución dictada a fs. 19el Tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Diciembre de 2021. Agréguese y téngase presente la declaración jurada acompañada conforme Acordada N° 28.944. Téngase al Sr. ALEXIS HORACIO MAIDANA por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado JOSÉ LUIS PÉREZ con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- NOTIFIQUESE Fdo: DR. JORGE ANDRES CORRADINI Juez Subrogante- A fs.20, el tribunal decreto: Gral. san Martín, Mendoza, 22 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado JOSE LUIS PEREZ, DNI 94.290.913 , es persona de ignorado domicilio. IINotifíquese el traslado de fs. 04 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. DERIMAS Maria Violeta.-

Boleto N°: ATM_7995226 Importe: \$ 4320
06-11-14/03/2024 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en estos autos N° 13.176 caratulados "BECERRA IBAÑEZ JULIO CESAR C/ GALVEZ ANA MARIA - ALFARO AHUMADA JAIRO JOEL Y ROSALES CASTILLO JULIAN ANDRES P/ COBRO DE ALQUILERES" originarios de este TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PODER JUDICJAL MENDOZA., se notifica JAIRO JOEL ALFARO AHUMADA D.N.I. N° 30.889.402,

la resolución que en su fecha y parte dicen; "Mendoza, 10 de Agosto de 2022....., RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los demandados JAIRO JOEL ALFARO AHUMADA N° 30.889.402 resulta ser dE ignorado domicilio,-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- DRA. ANA JULIA PONTE.

Boleto N°: ATM_7994483 Importe: \$ 2160
 06-11-14/03/2024 (3 Pub.)

AYSAM SA con domicilio en calle Belgrano N° 920 - Ciudad, caratulado "Solicitud de Servicio de Agua Potable para Barrio Colonia Tracción, propiedades ubicadas en calle Variante de Ruta Provincial N°50 S/N, entre Río Mendoza y calle El Milagroso – Palmira – San Martín", Municipalidad de San Martín por propiedades ubicadas en Variante de Ruta Provincial N° 50 S/N en terreno de 3 ha 2.200 m2 emplazado dentro de un terreno de mayor extensión perteneciente a F.F.C.C ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con límite geográfico : Norte: Variante de Ruta Provincial N° 50, Sur: F.F.C.C ESTADO NACIONAL ARGENTINO en 190 mts. aproximados, Este: F.F.C.C ESTADO NACIONAL ARGENTINO en 200 mts. Aproximados, Oeste: Variante de Ruta Provincial N° 50 – Distrito Palmira – Departamento San Martín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para un loteo compuesto de cincuenta y cinco (55) viviendas, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación, se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Municipalidad de General San Martín, Servicio solicitado: Agua Potable. Datos del beneficiario: cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Agua Potable se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por calles internas del Loteo con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Variante de Ruta Provincial N° 50 de la localidad de Palmira del departamento San Martín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia, se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: ATM_7996825 Importe: \$ 3780
 08-11/03/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

GUAYMALLÉN, 4 de Marzo de 2024 EDICTO DE NOTIFICACION Ref. Nota Electrónica N° A-NE-2914-2024 "La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público, según información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 061/24 con vigencia a partir del 01 de Febrero de 2024, con una variación del 175,4%; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 8701-2019"

Grilla CAP vigente a partir del 01 de febrero de 2024					
T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$5.169	\$9.292	\$12.927	\$20.710	\$24.370	\$25.868

Ing. Calvente Marcos Emanuel
 Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7999110 Importe: \$ 11280
08-11-12/03/2024 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA SAN CARLOS Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., Notifica a la Sra. IVANA GABRIELA GÓMEZ, DNI N°29.481.42 la resolución dictada en los autos N° 20667/2023 CUIJ (13-07267784-0) caratulados "QUINTEROS, DARIO HUMBERTO C/ GOMEZ, IVANA GABRIELA P/ Divorcio unilateral" la que en fecha y parte pertinente resuelve: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024 .Y VISTOS:... ; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos Darío Humberto Quinteros, DNI N° 30.545.858 y Sra. Ivana Gabriela Gómez, DNI N° 29.481.425, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 01 de Mayo del año 2012 (Art. 480 CCyCN). III.- Omitir la regulación de honorarios, por haberse tramitado por intermedio de la Defensoría Civil de Tunuyán. IV.- Notificar la presente a la Sra. Ivana Gabriela Gómez, mediante publicación edictal. Acompañar edictos para su control y firma. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 108, Lib. Reg. 9128, Año 2011, de la oficina denominada San Carlos, Del Departamento de San Carlos, Mendoza. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE Fdo: Dra. Mariela Verónica CANO BALTOLINA - Juez.

S/Cargo
28/02 11/03/2024 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en las actuaciones administrativas N° EX-2022-01772089-GDEMZAIGS#MSEG, caratulado "INF SUM AGENTE PIOLI LAZZARI ANDRES DAVID 35194801 AVFRDP", habiendo sido citado y notificado para concurrir a prestar Declaración Indagatoria para fecha 04/12/23, el mismo no compareció. Además, ponemos en su conocimiento que el Directorio de la I.G.S. en fecha 27/04/2023 mediante RESOLUCION N° 344/23 dispuso: "Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 8 inc. a), b), c) y l) de la Ley 7.493 y los Art. 44, 88, 119 con los agravantes del Art. 198 inc. 3) y 11) de la Resolución 143-T (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO)". Toda vez que: "Que, el presente se inicia mediante informe del Oficial Adjutor Principal S. C. S. Gustavo Molina, del cual surge para fecha 16 de marzo de 2022, arriba a esta Inspección General de Seguridad el Agente S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801, a cargo de la movilidad P-81, la cual deja estacionada en un lugar prohibido, sobre Calle San Martín de Ciudad. Que, a orden 02 obra Informe labrado por el Of. Adjutor Principal S. C. S. Gustavo Molina en el que da cuenta de la falta cometida por el Agente S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801. Que, a orden 05 glosa Constancia en video de la falta del administrado. Que, a orden N° 09 rola pedido de informe al Jefe del Área de Infraestructura y Parque Automotor. Que, a orden 11, obra Descargo del Agente S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801. Que, a orden 12 figura la Oblea de Libre Estacionamiento de la movilidad P-81. Que, a orden 15 figura la respuesta del Oficial Prefecto General S. C. S. Beltrán, Manuel, quien informa sobre los movimientos de la movilidad P-81 el día 16/03/2022, dejando constancia que el encargado de la movilidad para ese día fue el Agente S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801. Que, a orden 23 rola el Avoque del presente Instructor. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar, "prima facie", que el efectivo penitenciario Agente S.C.S. AGENTE S.C.S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801 con su accionar habrían infringido las previsiones establecidas en el al Art. 8 inc. a), b), c) y l) de la Ley 7.493 y los Art. 44, 88, 119 con los agravantes del Art. 198 inc. 3) y 11) de la Resolución 143-T (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S. C. S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 8 inc. a), b), c) y l) de la Ley 7.493 y los Art. 44, 88, 119 con los agravantes del Art. 198 inc. 3) y 11) de la Resolución 143-T (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL

PENITENCIARIO). Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S.C.S. Diego Bianchi, DNI 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución” PRUEBA DE CARGO: 1: VIDEO en el que se observa la movilidad del Servicio Penitenciario mal estacionada sobre Avenida San Martín de Ciudad. 2: Informe labrado por el Oficial Adjutor Principal S. C. S. MOLINA, GUSTAVO. Hágasele saber al Agente S.C.S. PIOLI LAZZARI, ANDRES DAVID, DNI: 35.194.801, que le será requerida Declaración Indagatoria para el día MIÉRCOLES 13/03/24, a las 10:00 hs. Quien deberá correctamente uniformado presentarse en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027 - Primer Piso – Unidad 5 –Galería Piazza -Mendoza – CPM5500, www.igs.mendoza.gov.ar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Asimismo se le hace saber que se le conceden ocho días hábiles para solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa de conformidad con lo normado en el artículo 59 de la Ley 7.493. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo.FDO. DIEGO GERMAN BIANCHI OLA INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI LIC. FERNANDO ZABEK./

S/Cargo

08-11-12/03/2024 (3 Pub.)

En Luján de Cuyo, a los 06 días del mes marzo de 2024 ... Oído lo cual el juzgado RESUELVE: II).- De conformidad con lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, y a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de “situación de adoptabilidad de los niños B. I. F. B. y B. B.”, cítase a la progenitora Sra. ABRIL GUADALUPE BUSTOS a comparecer a este Juzgado (sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día 10 de ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11:00 HORAS. Se hace saber a la Sra. Bustos que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado, y que el respectivo traslado se encuentra en el Tribunal a su disposición, sin que sea publicado atento al carácter reservado de las presentes actuaciones . A tal fin pueden solicitar un Defensor Oficial al GEJUAF LUJAN PODER JUDICIAL DE MENDOZA 0-800-666-5878 o 160 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc (gratuito). Asimismo, atento el carácter reservado de las presentes actuaciones, se pone en conocimiento de la citada que tanto ella como su abogado tienen a su disposición en la sede del Tribunal las actuaciones obrantes en los presentes a los fines de su compulsa.

S/Cargo

08-11-14/03/2024 (3 Pub.)

A herederos de FIGUEROA, ANGEL MATIAS, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-461-24. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5º Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.

Boleto N°: ATM_7990276 Importe: \$ 1350

05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ VARAS JORGE EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241123

Boleto N°: ATM_7995161 Importe: \$ 900
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CRISTINA EDITH BASAEZ, DNI N° 11.042.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-174-00031/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7994282 Importe: \$ 1800
05-07-11-13-15/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJOS GUILLERMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241125

Boleto N°: ATM_7995417 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA LUISA ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241127

Boleto N°: ATM_7994546 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MOGRO, MARCELINA FF 19/10/2000 sepultada en nicho SF – N°321 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7997216 Importe: \$ 810
07-08-11/03/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRIGOR MARTHA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241130

Boleto N°: ATM_7996403 Importe: \$ 450
07-08-11-12-13/03/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 19.112, CARATULADOS "ALONSO ENRIQUE OSVALDO C/ ENTRE RIOS NORBERTO ALEJANDRO Y SANTANDER CARLA ELIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A CARLA ELIANA SANTANDER DNI 28.137.277 RESOLCIÓN DE FS. 9: MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2023. POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO. TÉNGASE PRESENTE EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS INICIADO POR EL ACTOR, DANDO ORIGEN A LOS AUTOS N° 19113. DE LA DEMANDA INTERPUESTA TRASLADO A LOS DEMANDADOS POR EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZ-GADO (ARTS. 21, 74, 75 Y 160 DEL CPCCT). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. OFÍCIASE AL SEGUNDO JUZGADO VIAL Y DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ A FIN DE QUE REMITA "EN CARÁCTER DE URGENTE", ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA "AD EFFECTUM

VIDENDI ET PROBANDI" DEL EXPEDIENTE N° 2022 – 012956/T1, SIN PERJUICIO DE SU ADMISIÓN OPORTUNA. QUEDANDO A CARGO LA CONFECCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO POR LA PARTE ACTORA, PARA SER INCORPORADO PREVIO A LA AUDIENCIA INICIAL. HÁGASE SABER QUE LA JUEZ INTERVINIENTE ES LA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. RESOLUCIÓN DE FS. 25: MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) DECLARAR QUE LA SEÑORA CARLA ELIANA SANTANDER DNI 28.137.277 ES DE IGNORADO DOMICILIO. 2) NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTOS EL TRASLADO ORDENADO EN AUTOS QUE SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "UNO" POR EL PLAZO DE LEY DURANTE TRES VECES, CON DOS DÍAS DE INTERVALO. 3) CUMPLIDO QUE SEA LA NOTIFICACIÓN EDICTAL, DÉSE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL QUE POR TURNO CORRESPONDA.

Boleto N°: ATM_7985010 Importe: \$ 4860
01-06-11/03/2024 (3 Pub.)

Juez Primer Juzgado Gestión Asociada de Paz autos nro 18.956 "GRECO SA C/ HUSER S.A. Y BUSTOS CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" notifica a Carlos Bustos, dni:13.998.843, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: Fs. 7 el Tribunal proveyó: Mza 01/08/2023. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)., Dra. Ana Julia Ponte. Juez. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=STTWK26117 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DYUPL26117 Fs. 40 Mza, 15/02/2024. AUTOS Y VISTOS.. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BUSTOS CARLOS D.N.I. N° 13998843 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Not. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte.Juez.

Boleto N°: ATM_7985018 Importe: \$ 2700
01-06-11/03/2024 (3 Pub.)

El Sr. Juez Dr. Marcos Krochik, de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Capital, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza, en autos N°17796/23/6F caratulados: LOYERO, MARIA SOLEDAD C/ ARNAL, PABLO ESTEBAN P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS - ALIMENTOS DEFINITIVOS, NOTIFICA al Sr. PABLO ESTEBAN ARNAL, DNI: 22.519.210 la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2023 Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. PABLO ESTEBAN ARNAL, DNI: 22.519.210, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 24 de abril de 2023, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 4580 de la Dra. Alejandra Pinavaria. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. Asimismo, el tribunal ordeno: "Mendoza, 24 de Abril de 2023 Téngase por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de ALIMENTOS DEFINITIVOS, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real sito en calle Colon 452 piso 4 Dpto. 4 Ciudad de Mendoza. A tal fin, acompañe cédula en formato editable.- Dr. Marcos G. Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM_7986105 Importe: \$ 6210
01-06-11/03/2024 (3 Pub.)

SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 53751/2023, caratulados: "ETI POR EL NIÑO FONTAGNOL, ULISES FRANCO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCION" notifico a ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 01 días del mes de Marzo del año 2023 y siendo las 9:30 horas (...) EL TRIBUNAL RESUELVE: 1) Téngase presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con el niño.2) Téngase al E.T.I. Las Heras por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art, 39 y ss Ley 26.061. Fdo Dra Rebeca Roper. Conjueza GE.JU.AF LAS HERAS); Y "Mendoza, 30 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de ULISES FRANCO FONTAGNOL, DNI 56.082.101, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Emplazar a ETI LAS HERAS, a que informe datos domicilio real actual de la Sra. Estefanía Fontagnol con DNI 40.271.192, en el término de 5 días hábiles a partir de su notificación y bajo apercibimiento de ley. V.- Notificar al Ministerio Pupilar .- VI.- Hacer saber a las partes que a partir del día 24 de Mayo de 2023, entiende en los presentes autos, la Dra. Susana Mastromauro, Jueza de Familia. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- VDL DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA" Y "Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS Y "Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a

acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS” Y “Mendoza, 7 de Noviembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que en acta de fecha 30/05/2023 se declara que la medida de excepción adoptada por E.T.I. Las Heras en el caso del niño Ulises Franco Fontagnol cumple los requisitos de legalidad que establece la Ley 26.061 y su decreto reglamentario. Que en fecha 07/08/2023, actuación N.º 385277/2023, se presenta E.T.I. Las Heras y solicita el cese de la medida de excepción adoptada respecto del niño causante, como asimismo el otorgamiento de guarda provisoria de la misma en favor de su abuela paterna afín, la Sra. Yolanda Antonia Agüero. Que en fecha 26/09/2023, actuación N.º 1802292/2023, dictamina la Sra. Asesora de NN y A y PcCR estimando que puede hacerse lugar a la guarda provisoria en favor de la Sra. Agüero, debiendo la misma comenzar los trámites judiciales correspondientes a fin de obtener la guarda judicial del niño Ulises Franco. Que por lo expuesto, permaneciendo Ulises Franco en un espacio familiar alternativo, bajo la responsabilidad y cuidado de su abuela paterna afín, corresponde declarar el cese de la medida excepcional. Sin embargo y conforme lo dispuesto por el punto 6.2.1. de la Acordada 25.501 el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación hasta tanto se otorgue la guarda judicial del niño por la vía civil a la referente afectiva.- Sin perjuicio de ello y atento lo peticionado por E.T.I. Las Heras se dispone otorgar la guarda provisoria por el término de seis meses hasta tanto la Sra. Agüero solicite la guarda judicial de Ulises Franco conforme la normativa establecida por el artículo 657 y cc del C.C. y C. N. Que en virtud de lo actuado en autos, lo expuesto y conforme las disposiciones de los Art. 24, 30, 38, 39, 40, 41 de la Ley 26.061 y su decreto reglamentario y acordada 25.051, RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por lo considerado.- II.- Otorgar la GUARDA PROVISORIA del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 56.082.101, por el PLAZO de SEIS MESES a la abuela paterna afín del mismo, la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798. III.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, D.N.I. N.º: 16.902.798, que la guarda otorgada es de carácter provisorio y que deberá iniciar los trámites judiciales correspondientes, con patrocinio letrado, a fin de obtener la guarda judicial de ULISES FRANCO FONTAGNOL. IV.- Emplazar a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO, a acreditar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, el inicio de la guarda judicial del niño ULISES FRANCO FONTAGNOL. V.- Correr VISTA al Ministerio Público Fiscal, a fin de dictaminar respecto de la declaración de ignorado domicilio de la Sra. Estefanía Samanta Fontagnol, D.N.I. N.º: 40.271.192. VI.- Hacer saber a la Sra. YOLANDA ANTONIA AGÜERO la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. VII.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- VIII.- Notificar electrónicamente a E.T.I. LAS HERAS. IX.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS” Y “Mendoza, 19 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 01/03/2023, puntos 1 y 2, y por UNA (1) VEZ lo resuelto en autos de fecha 30/05/2023 y 07/11/2023, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra.

Fontagnol. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". FDO: Dra. Rebeca Roperó Conjuenza Subrogante de Familia GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 01/03/2023, puntos 1 y 2, y por UNA (1) VEZ lo resuelto en autos de fecha 30/05/2023 y 07/11/2023, 19/12/2023.

S/Cargo

05-08-11/03/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 15 de febrero de 2024.- ... VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. ABRIL GUADALUPE BUSTOS, D.N.I. n° 43.280.370, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2) De conformidad con lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, y a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de "situación de adoptabilidad de los niños B. I. F. B. y B. B.", cítase a la progenitora Sra. ABRIL GUADALUPE BUSTOS a comparecer a este Juzgado (sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL AÑO 2024 A LAS 11.00. Se hace saber a la Sra. Bustos que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado. A tal fin pueden solicitar un Defensor Oficial al 0-800-666-5878 o 160 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc (gratuito). Asimismo, atento el carácter reservado de las presentes actuaciones, se pone en conocimiento de la citada que tanto ella como su abogado tienen a su disposición en la sede del Tribunal las actuaciones obrantes en los presentes a los fines de su compulsión. 3) Notificar edictalmente a la Sra. ABRIL GUADALUPE BUSTOS, D.N.I. n° 43.280.370, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT).- CUMPLASE 4) Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE 5) Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN DE CUYO, a la Dirección de Cuidados Alternativos y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Daniela Alma Juez." Atentamente, Dra. Mariana Granero Fernández Secretaria

S/Cargo

01-06-11/03/2024 (3 Pub.)

A Herederos de DALLA TORRE, DARDO NORBERTO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 1449874. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7994501 Importe: \$ 900

06-07-08-11-12/03/2024 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- (Integrado por los anteriores 1° y 2° Jdo. Civ. Com. y Min. 4ta. C.J. Tyán., Mza. en autos N° de CUIJ 13-05539356-1 (042001-29585) FUENTES, YESICA ESTEFANIA C/ GONZALEZ, ELDA RAQUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA a GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA D.N.I 26.128.871, demandada, la resolución dictada a fs. 199, que dice: "Tunuyán (Mza.), 26 de diciembre de 2019. (...) RESUELVO: (...) II.- Fecho, aprobar parcialmente la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA (D.N.I.26.128.871) (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.51 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).-Y el decreto de fs. 51, que dice: "Tunuyán, Mza, 18 de octubre de 2017. (...) Téngase presente el informe de dominio

acompañado y por ampliada la demanda, en los términos del art. 171 del C.P.C. En consecuencia, de la demanda instaurada, córrase traslado a los Sres. ELDA RAQUEL GONZALEZ y GUADALUPE MARÍA ALEJANDRA ARANDA, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 74, 75, 167, 210 y cc. Del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez.

Boleto N°: ATM_7985007 Importe: \$ 7200
01-05-07-11-13/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241116

Boleto N°: ATM_7986956 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTELRICH MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241117

Boleto N°: ATM_7987012 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LANTERI YOLANDA HERMITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241118

Boleto N°: ATM_7987028 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PASCUAL DE LA LLANA LIDIA EULALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241119

Boleto N°: ATM_7987048 Importe: \$ 900
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LUCIO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241120

Boleto N°: ATM_7989091 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALVIT LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241121

Boleto N°: ATM_7989247 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AROZAMENA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241122

Boleto N°: ATM_7989393 Importe: \$ 450
05-06-07-08-11/03/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.922 caratulados "ANGULO MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE JACINTO RODOLFO ANGULO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente

resolución: "Mendoza, 15 de diciembre de 2023...Y VISTOS... RESULTA...RESUELVO: 1° Admitir la demanda promovida por MIGUEL ANGEL ANGULO y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos N° 3418/3436, Guaymallén, Mendoza; con superficie según mensura de 397,53 m2, padrón de Rentas nro. 04-52541-6, Padrón Municipal nro. 50581, nomenclatura catastral nro. 04-04-03- 0004-000058-0000-0, parte del inmueble registrado en Folio Real Matrícula 46430/04, Asiento A-1 de Guaymallén en el Registro de la Propiedad. Firme que quede la presente, obrados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM y las deudas existentes con relación al inmueble, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los actores. 2° Imponer las costas por su orden. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3° Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Mathus Hoyos 3436, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7980740 Importe: \$ 5850
28/02 01-05-07-11/03/2024 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. RUBEN ARENAS, DNI N° 29.340.231, CUIT 20-29340231-1, los siguientes proveídos en los autos "CUIJ: 13-07102088-0 ((040401-20368)) caratulados MIRANDA, MIGUEL ANGEL C/ ARENAS, RUBEN P/ DESPIDO", se resolvió "Tunuyán, Mendoza, 27 de diciembre de 2.023...I.- Declarar al demandado SR. RUBEN ARENAS de ignorado domicilio.II.- Notifíquese el traslado de la demanda al demandado SR. RUBEN ARENAS, DNI N° 29.340.231, CUIT 20-29340231-1, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.) III. Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial." y el decreto de fs. 5 "TUNUYAN, Mza 01 de febrero de 2023. Téngase presente la ratificación efectuada por el conciliador laboral Dr. DIEGO MONTELEONE, al certificado de fracaso oportunamente acompañado por la actora. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada en el carácter invocado en mérito al poder apud acta acompañado. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Oficiéese.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el link de los siguientes traslados: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUVWT101416> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UMKQP101416> Acta Fracaso OCL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCYOK101416>

S/Cargo
01-04-06-08-11/03/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2126 "MOYANO, ELENA LUZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Moyano, Elena Luz D.N.I.: 3.676.922, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7970128 Importe: \$ 270
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "208.155 Ruíz Miguel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Miguel Ruíz (DNI M 06.926.036), para que lo

acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7956816 Importe: \$ 630
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjuenza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.769 caratulados "MESA IRIS ROSA p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Iris Rosa MESA, DNI 4.432.973, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: 07957896 Importe: \$ 630
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.844 caratulados: "PEREZ EDUVINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE EDUVINA PEREZ (D.N.I. N° 2.267.520) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME -

Boleto N°: ATM_7996848 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.684 caratulados: "GOMEZ ORLANDO ARNOLDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ORLANDO ARNOLDO GOMEZ (D.N.I. N° 10.573.540) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME -

Boleto N°: ATM_7996861 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 279447 "CHACON CARLOS NAON Y DAVILA OLGA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHACON CARLOS NAON DNI 6.838.395 y DAVILA OLGA DNI 2.940.669 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7970754 Importe: \$ 630
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N°317676 cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERRERO JORGE ALFREDO, con DNI 13035526 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7999279 Importe: \$ 360
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELIA RAQUEL DA PASSANO con DNI 2.516.693, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318723.

Boleto N°: ATM_8000071 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2376 "CRUZ IVAN HECTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ivan Héctor Cruz D.N.I.: 45.182.714, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8001151 Importe: \$ 270
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-2383 caratulados "BERNASCONI OSCAR ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante OSCAR ENRIQUE BERNASCONI, DNI N° 13.871.756, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8001161 Importe: \$ 360
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Edicto a Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 42.465, caratulados: "MARTINEZ JULIO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JULIO MARTINEZ, (D.N.I. N° 8.023.104), para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Juez.-

Boleto N°: ATM_8001190 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL CALLEJON, con D.N.I. N°6.906.733, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente

N°278230 "CALLEJON MIGUEL P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8000579 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07371894-9 (032003- 44053), cita herederos, acreedores de FRANCISCO ELICIR JESUS JOFRE y MARIA TERESA ORELLANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8000584 Importe: \$ 360
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07426532-9((032003- 44222)), cita herederos, acreedores de MARIA LILIANA DENGRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8000591 Importe: \$ 360
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GATICA CARLOS ABEL, con DNI 20.135.504, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-278431).-

Boleto N°: ATM_8000702 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mendoza. 19 de febrero de 2024.- Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5366 " YANZON MIRTA CECILIA P/ SUCESION",CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA CECILIA YANZON D.N.I. N° 5.577.954 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_8001385- Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO FELIX BASILIO, D.N.I. N° 6.893.794 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278444, caratulados "BASILIO ROBERTO FELIX P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7995492 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIRTHA ROSA SANCHEZ, con D.N.I. N° 4.498.993, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.700.

Boleto N°: ATM_8004169 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ELENA ELVA YARBI, con D.N.I. N 5.583.737, y Sr. LEOPOLDO DURAN ILLESCAS, con D.N.I. N°93.322.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278.380.

Boleto N°: ATM_7999100 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOSA JUANA ALICIA con D.N.I. N°5458766 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318204 SOSA JUANA ALICIA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_7999202-1 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERTOLO NELLY ADELAIDA con D.N.I. N° 4630753 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318434 "BERTOLO NELLY ADELAIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8000483 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. INES MARCELINA CABALLERO, con D.N.I. N° 1.465.964 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.669 "CABALLERO INES MARCELINA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA

CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8001149 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 42.431, caratulados: "AZCONA MATEO Y VISEDO MARIA SARA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes MATEO AZCONA (L.E. N° 3.390.631) y MARIA SARA VISEDO (D.N.I. N° 8.573.431), para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Juez.-

Boleto N°: ATM_8001193 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 280.273 "GARCÍA JOSÉ JUAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARCÍA JOSÉ JUAN DNI 4.073.833 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8001229 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 277983 " VANNI MARIA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , VANNI MARIA ROSA, con DNI 6022449 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8000701 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5313, caratulados: "FERRETTI HÉCTOR OSCAR Y MORA SILVANA RENEE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FERRETTI HÉCTOR OSCAR, con DNI 6889227 y de MORA SILVANA REENE, con DNI 4238928 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci

Boleto N°: ATM_8000873 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO ASTESIANO, con D.N.I. N° 6.900.241, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N° 278377 "ASTESIANO ARMANDO P/ SUCESIÓN".MFM DR. EDUARDO CASADO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8001488 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 6.194,38 m², Parte De Mayor Extensión, Gestión: Título Supletorio, Ley 14.159, Y Modificatorias. Propietario: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendiente: Manuel David Ibáñez. Ubicación: Milagro De Los Andes 987, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Milagro De Los Andes; Sur, Este y Oeste: Superior Gobierno De La Provincia De Mendoza. Marzo 19, Hora 11:00. Expediente: EX -2024-01355614-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8001133 Importe: \$ 1080
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, MENSURARÁ EN PROPIEDAD HORIZONTAL; TITULO 1: 295,79m² aproximadamente, TITULARES: LISENO, Carlos Sergio y FRANK de LISENO, Nelly Ruth Erika y TITULO 2: 43,50m² aproximadamente (remanente), TITULAR: LISENO, Carlos Sergio. Avenida BERNARDINO RIVADAVIA esquina DOMINGO BOMBAL N° 498, Ciudad de SAN RAFAEL, MENDOZA Marzo 19; Hora 12.40.- EE-10637-2024.-

Boleto N°: ATM_8001146 Importe: \$ 810
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Guida mensurará 225.00 m². Propietario CARLOS CIRILO ARACENA y OTRA. Ubicación General Gerónimo Espejo N° 1515.General Dorrego. Guaymallén. Marzo:18 Hora: 8:20. Expediente. EX-2024-01592230-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8000836 Importe: \$ 540
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 635 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SAN MARTIN JULIO. Pretendida por: VALDIVIA JAVIER GERARDO. Límites: Norte: Calle Independencia, Sur: Asociación Socorros Mutuos Italia Nueva, Este y Oeste: El Titular, Ubicada en Calle Independencia s/n° 40 metros al Oeste de Gobernador García, costado Sur, 25 de Mayo, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-00730406-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Marzo, Hora 16.30

Boleto N°: ATM_8001478 Importe: \$ 1080
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 635 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SAN MARTIN JULIO. Pretendida por: GARCIA NADIA SOLEDAD (50%) y VASQUEZ EDUARDO GABRIEL (50%). Límites: Norte: Calle Independencia, Sur: Asociación Socorros Mutuos Italia Nueva, Este y Oeste: El Titular, Ubicada en Calle Independencia s/n° 50 metros al Oeste de Gobernador García, costado Sur, 25 de Mayo, San Rafael, Mza. Expte. EX-

2024-01594142-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Marzo, Hora 17

Boleto N°: ATM_8001483 Importe: \$ 1350
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 250 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad RIOS HIPOLTO BERNARDO. Pretendida por: MANZANO ANDREA MARGARITA. Límites: Norte: WASILESKI CONSTANTINO y RIOS HIPOLTO BERNARDO; Sur: RODRIGUEZ REGINA; Oeste: RODRIGUEZ REGINA; Este: RIOS HIPOLTO BERNARDO y CALLE EESTEBAN ECHEVERRIA. Ubicado sobre CALLE ESTEBAN ECHEVERRIA N° 281, Ciudad, Gral. Alvear. Dia 18 de Marzo 8:00 hs. EX-2024-01536138-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8001489 Importe: \$ 1080
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1.267ha 0.525,17 m2, Parte De Mayor Extensión. Propietarios: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ; JUAN VICENTE MARTÍNEZ; JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ; JULIO ALBERTO MARTÍNEZ; EDUARDO ENRIQUE MARTÍNEZ; NORMA EDITH MARTÍNEZ Y ALEJANDRO DEL CÁRMEN ABURTO. Ubicación: Ruta Nacional 40 50 Metros Al Sur Del Puente Sobre El Río Malargüe Lugar Conocido Como "Camino Al Dique"y Por Éste 4.000 Metros Al Oeste, Ciudad, Malargüe..Marzo 19, Hora 12:30. Expediente: EX -2023-06331062-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8000486 Importe: \$ 1080
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 5967,95 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CARATINA MENDEZ UBILLA (1/3), PERPETUA MENDEZ UBILLA (1/3) Y TURIANO MENDEZ UBILLA (1/3). Pretendida por: NERINNA MONICA MAIDANA, Limites: Norte: RODRIGUEZ MANRIQUE VICTORIANO, Sur: los titulares, Este: Calle Carmona y los titulares, Oeste: JOSE HECTOR DI CARLOS. Ubicada en Calle Carmona s/n°, 307m al norte de calle Los Sauces costado oeste Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Marzo 19 Hora 15. Expte EX-2024-00817981-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8001136 Importe: \$ 1350
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2952.99 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CARATINA MENDEZ UBILLA (1/3), PERPETUA MENDEZ UBILLA (1/3) Y TURIANO MENDEZ UBILLA (1/3). Pretendida por: WALTER LUCAS PANELO, Limites: Norte: RODRIGUEZ MANRIQUE VICTORIANO, Sur: los titulares, Este: Calle Carmona y los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Carmona s/n°, 313m al norte de calle Los Sauces costado oeste Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Marzo 19 Hora 15. Expte EX-2024-01508226-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8001138- Importe: \$ 1350
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2725.31 m² Aproximadamente para obtención Título

Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CARATINA MENDEZ UBILLA (1/3), PERPETUA MENDEZ UBILLA (1/3) Y TURIANO MENDEZ UBILLA (1/3). Pretendida por: WALTER LUCAS PANELO, Limites: Norte: RODRIGUEZ MANRIQUE VICTORIANO, Sur: los titulares, Este: Calle Carmona y los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Carmona s/n°, 318m al norte de calle Los Sauces costado oeste Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Marzo 19 Hora 15. Expte EX-2024-01508422-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8001143 Importe: \$ 1350
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 200m2 de ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO ACCESO ESTE, pretendido por NATALIA ALIDA ELIZABETH BARRIONUEVO, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle N°3 s/n°, Mna. C, Casa: 29, B° Virgen del Rosario, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Noreste: Rosa Nicolasa Ogas, Sureste: Lorena Silvana Bavetta, Suroeste: Asociación Vecinal de Fomento Acceso Este, Noroeste: Calle N°3. Marzo 18, hora 8:45, Expte: EX-2024-01594501-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8000700 Importe: \$ 1080
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 3 ha 3600,00 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MIRTA ROSA DI CESARE, pretendida por ORLANDO HUMBERTO BUENAVENTURA, ubicada en calle Paso de los Andes a 308,00m. al norte de calle Falucho, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia, Mza. Límites: Norte: Di Cesare Carlos Roque, Este: Calle Paso de los Andes., Oeste: Canuto Pedro y Arangues Alcira Esther, Contreras Dante Félix y VERIN S.A. E/F de Liberal, Edith y Pérez Carlos Daniel, Sur: Buenanueva Luis Fernando. 18 de Marzo de 2024. HORA 17:00. Expediente: EX-2024-01021481-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8001451 Importe: \$ 1620
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, propiedad Planta Baja PH, Titular EVERT LEON PICKARTZ, Pretende SONIA EMILIA TRUJILLO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, sup. Cubierta Propia, 91,74m2, sup. Cubierta Común, 13,74 m2, Sup. Cubierta Total, 105,48m2, Proporción 63,93 %, Norte: JUSTA NELLY AGUERO, Sur: JUAN Y ANTONIO SANCHEZ S R L, Este: MARIA ALICIA CARNERO, Oeste: Calle JOSÉ N. LENCINAS. Ubicada calle José N. Lencinas 1075, San José, Guaymallén. Marzo 18, hora 10. EX-2024-01509409- -GDEMZA-DGCAT_ATM .-

Boleto N°: ATM_8000891 Importe: \$ 1350
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mensurará 144ha5.611,00m², propiedad de VARELA, JUAN MANUEL; VARELA, JULIA SOFÍA; VARELA, LAURA EDITH y VARELA, PABLO MARIANO ubicada en ruta provincial N°204 S/N° esquina N-W con calle "B" S/N°, Real Del Padre, San Rafael. Expediente: 2024-01493420-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 18 Hora: 8

Boleto N°: ATM_8000489 Importe: \$ 810
08-11-12/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mensurará 19ha8.896,77m², propiedad de VARELA, JUAN MANUEL ubicada en calle Vaqueros o canal N°2 S/N° esquina S-W con calle "4" S/N°, Real Del Padre, San

Rafael. Expediente: 2024-01489807-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 18 Hora:8:30

Boleto N°: ATM_8001131 Importe: \$ 540
08-11-12/03/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11867, quien suscribe María Laura Doffo, CUIT 27-23451331-7 en representación de la sociedad KONSO SAS, CUIT 30716353377, con domicilio en Calle Arístides Villanueva 360, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ATOM SAS, CUIT 30- 71793570-1 con domicilio legal en Calle Córdoba 442, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro de fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico y la actividad de venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo, ubicado en Calle Arístides Villanueva 360, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio en calle Arístides Villanueva 360, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7994256 Importe: \$ 3600
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 el Sr. RODOLFO JOSE DIEZ GARDE, DNI N° 6.887.147, con domicilio en Olascoaga 1084 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de BOITO E HIJOS SAS, CUIT 30-71782414-4. El rubro y habilitación se designa como "Pompas Fúnebres" y se ubica en calle Perú 2051 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Perú 529 de Ciudad, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8001492 Importe: \$ 2700
11-12-13-14-15/03/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se Hace saber que la Sra Jorgelina Mariel Pierro, DNI: 37.136.645, con domicilio en Alas Argentinas 2625, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia Transferencia de fondo de comercio a favor de PERFUMERIA GEMA S. A. S. CUIT: 30-71821024-7 con domicilio legal en Alas Argentinas 2625, Godoy cruz, Mendoza. Destinado al rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA, ubicado en Joaquin V. Gonzalez 450, local 190, Godoy Cruz Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Solicitante: Jorgelina Mariel Pierro – DNI: 37136645

Boleto N°: ATM_7984190 Importe: \$ 1080
08-11/03/2024 (2 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Servicio Industrial PCM S.A.S.- En los términos de ley se informa que el Sr. Martín Montané, DNI n° 32.316.540 ha dejado de desempeñarse como Gerente Suplente de la Sociedad y conforme lo dispuesto por Reunión de Socios de fecha 25 de octubre de 2023 su gestión ha sido terminada y aprobada.

Boleto N°: ATM_7998256 Importe: \$ 270
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

UNA S.A - CUIT: 30-70772101-0. Comunica que a través de Asamblea General ordinaria de accionistas,

celebrada en fecha 27 de agosto del año 2023, previo cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas en la ley 19.550, resolvió llevar a cabo la renovación de autoridades de la sociedad, determinándose que ejercera el cargo de Director la señora María Eugenia Abraham y en lo respectivo al cargo de Director suplente, se encontrara representado por la señora María Emilia Abraham, por un plazo de tres ejercicios. En la reunión se encontraron presentes todos los accionistas que integran el 100 por ciento del capital social y tuvo un carácter de unanimidad en el nombramiento. Por este motivo se cumple con el deber legal de manifestar a todos los interesados sobre la celebración de este acontecimiento.

Boleto N°: ATM_7995526 Importe: \$ 720
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

FINSER S.A.S.: Rectificación fecha de constitución, siendo Instrumento privado de fecha de constitución 22/09/2023, subsanado por instrumento privado de fecha 07/03/2024. Administrador titular: MIGLIARO, LUCIANO, DNI N° 29.326.651, CUIT N° 20-29326651-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/01/1982, profesión: Licenciado en economía, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Amado Nervo 521, Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8000835 Importe: \$ 360
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VANITY S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 8 de enero de 2024 y de Asamblea y Directorio de fecha 11 de enero de 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Fernando LOPEZ D.N.I. N° 28.475.676, y Director Suplente: Norma Celina PINNA, D.N.I. N° 30.988.367, ambos por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en calle Mitre N° 1483 - Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8000108 Importe: \$ 450
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CINCO CUISES SA Comunica Art 10 inc b) LGS. Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N°3 de fecha 06 de marzo del 2024 se resolvió: RATIFICAR el contenido y resoluciones tomadas en las actas de Asamblea Extraordinarias Numero 1 (uno) de fecha 16 de Noviembre del 2015, y numero 2 (dos) de fecha 14 de Diciembre del 2015. En acta de asamblea extraordinaria Numero 1 (UNO) de fecha 16 de Noviembre del 2015, LA SOCIEDAD no se encuentra realizando actividad operativa alguna, no se han realizado altas impositivas tanto a nivel Nacional como Provincial, no tiene empleados y no existe animosidad por parte de los socios en tener intención en darle continuidad a la Sociedad CINCO CUISES SA en el futuro, por lo que se acuerda con la totalidad de los presentes la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la misma. En acta de asamblea extraordinaria Numero 2 (DOS) de fecha 14 de Diciembre del 2015 se le dio tratamiento a: LA APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y PROYECTO DE DISTRIBUCION, el Presidente quien luego de efectuar las explicaciones sobre los temas a tratar y que los presentes comparten, se concluye aprobar el BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION elaborados por el Liquidador Pablo Nicolás FRANCISCO con DNI 24.917.564. DESIGNAR A Pablo Nicolás FRANCISCO con DNI 24.917.564, quien será el Responsable de conservar los Libros y Documentación societaria, aprobado por todos los que han concurrido a este acto, quien aceptó en el mismo.

Boleto N°: ATM_8001147 Importe: \$ 1350
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MADAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de febrero de 2024 y de Asamblea y Directorio de fecha 7 de febrero de 2024, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Mauricio Omar JURI D.N.I. N° 16.189.508, Director Titular; Dalila Susana TAHAN, D.N.I. N° 16.963.151 y Director Suplente: Hasan JURI TAHAN D.N.I. N° 37194751, por el término de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en calle Emilio Civit N° 340, Piso 4, Depto. 1, Ciudad – Provincia de Mendoza – Argentina.

Boleto N°: ATM_8001357 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SLAP S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de Diciembre del 2023, la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Rafael Antonio Felix con Documento Nacional de Identidad N° 21.824.163, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Alvear 120, Luján de Cuyo, Mendoza, y como Director Suplente: el Sr Ricardo Gonzalo Fernández Caetano, con Documento Nacional de Identidad N° 25.883.762, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Alvear 120, Luján de Cuyo, Mendoza , los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8002121 Importe: \$ 540
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Acta de DIRECTORIO: En la sede social de **FINCA G & G SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la Ciudad de Capital, Provincia de Mendoza, a los 01 de marzo del año 2024, siendo las 12:00 horas, toma la palabra la señora VicePresidente y expresa que existiendo quórum suficiente para sesionar, por ser un directorio unipersonal procede a poner a consideración del directorio el siguiente orden del día: Se llama a celebrarse Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo del año 2024 a las 16:00 hs la primera convocatoria y a las 17 hs segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.- 2º) Consideración de Elección de Autoridades.- No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas.

Boleto N°: ATM_8004081 Importe: \$ 720
11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L.: C.U.I.T. 33-71683801-9, CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS. Se convoca a los socios de CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L., a reunión de socios a celebrarse el día sábado 22 de marzo 2024; a las 10:30 hs la primer convocatoria y a las 11:00 hs la segunda convocatoria, la que se celebrará en forma presencial en la sede de la sociedad sita en calle Monseñor Fernandez 13, de la Ciudad de Tupungato, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: 1- Informe del estado y situación de la Sociedad. 2- Tratamiento de alternativas de financiamiento. Se hace saber que dicha notificación queda a disposición de los socios en sede social de la sociedad calle Monseñor Fernandez 13 de la Ciudad de Tupungato y la administración del Cementerio Parque sito en calle El Alamo 1,5 km de Ruta 40 casi calle La Puntilla, Tupungato, de lunes a viernes desde las 9 horas hasta 12:00 hs.-

Boleto N°: ATM_8004293 Importe: \$ 2700
11-12-13/03/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°18-M-2023 caratulados: "MERCADO, CLAUDIA SANDRA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Servidumbre de paso C.C.I.F con salida a CALLE MARTINEZ S/N DISTRITO ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465108-8 nomenclatura catastral 08-2601217-6309683-00000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2° Inscripción al n°15618, fojas 426, Tomo 63 -D de San Martin en fecha 11-04-1979, a nombre de NARANJO, SEGUNDO; NARANJO, HECTOR; NARANJO, IRINEO; NARANJO, JUANA ROSA; NARANJO, FELIPE BENICIO; NARANJO, MIGUEL ANGEL; NARANJO, MARIA ELBA; NARANJO, MILENA; NARANJO, JUAN LUIS y NARANJO,LUIS atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA,DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

11-18-25/03 05-12/04/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN NO CEMENTADA, DESTINA A AFILIADO A OSEP"

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 1313-CDI24

Expte.: 01513747 - EX - 2024

Fecha de apertura: 21-03-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.800.000,00.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema

COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de

08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

(SEDE CENTRAL)

Objeto: "LICITACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN COMUNICACIÓN SATELITAL SIH – AÑO 2024"

Licitación Pública N°: 06/2024

Expediente N°: EX 2024 00136227 GDEMZA DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 137.900.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 18/03/2024 (10:00hs.)

Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL MALARGUE

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA EXPTE.: EX-2024-00881753- -GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD
- CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN ASISTENCIAL, EN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
NUMERO DE PROCESO 20819-0003-LPU24
APERTURA EL 03/04/2024 HORA: 9:00
INFORMACION OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y ESQUIVEL ALDAO - MALARGUE
TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858
email: hospmalarguecompras@gmail.com

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS UPS con destino a las ÁREAS CRITICAS DEL HOSPITAL EL CARMEN UNIDAD DE TERAPIA INTERMEDIA Y TERAPIA INTENSIVA A Y B Y EL GRUPO ELECTRÓGENO DE OBSTETRICIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS OSEP.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 31-LPU24
Expte.: 810972 - EX - 2024
Fecha de apertura: 21-03-2024
Hora:10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 10.518.600,00.-
Valor del Pliego:\$ 10.000,00.-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN de ELEMENTOS VARIOS PARA CIRUGÍA CRANEAL.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 40-LPU24
Expte.: 1148152 - EX - 2024
Fecha de apertura: 21-03-2024
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 15.140.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (SEDE CENTRAL)

Objeto: "LICITACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – AÑO 2024"

Licitación Pública N°: 07/2024

Expediente N°: EX 2024 00392518 GDEMZA DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 26.400.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 27/03/2024 (10:00hs.)

Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

11/03/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1048/2024

Expediente N°2024/414/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 27/03/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.537.380,37.-

VALOR DEL PLIEGO: \$150.537.-

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ETAPA 2" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08-11/03/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024 para contratar lo siguiente: Objeto: "CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO, SECTOR ESTE EDIFICIO MUNICIPAL", Departamento de Maipú.-

Expte.: 1459/2024

Fecha de Apertura: 27/03/2024

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 36.700,00

Presupuesto Oficial: \$ 36.787.949,31

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Para publicar los días 08 y 11 de MARZO de 2024.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

S/Cargo

08-11/03/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2024

Expte. N° 14642

Llámesese a Licitación Pública 1001/2024 – Expte.14642, para el día 18 de Marzo de 2024 a las 10:00hs para “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06-07-08-11-12-13-14-15/03/2024 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2024

Expte. N°14645

Llámesese a Licitación Pública 1002/2024 – Expte.14645, para el día 18 de marzo de 2024 a las 12:30hs. para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES, CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES, COCINAS E INSTALACIÓN TERMODINÁMICA PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA DE MENDOZA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06-07-08-11-12-13-14-15/03/2024 (8 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 08/03/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
=====